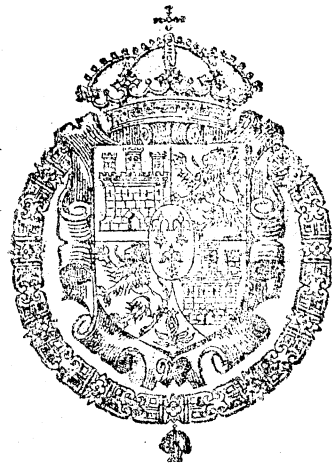


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vista la instancia elevada por Victor Gallego y Gallego, soldado del batallon reserva de Valencia, núm. 41, pidiendo se le conceda indulto de la pena de muerte que el Consejo de guerra le impuso por abandono de centinela:

Considerando que los Reyes de España solemnizaron siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algun reo condenado á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando;

Oido el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, y de acuerdo con el de mi Consejo de Ministros,

He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Victor Gallego y Gallego, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Sevilla á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende ante el Consejo de Estado, en única instancia, entre D. Baldomero Falcon y Morote, y en su nombre como demandante el Licenciado D. Joaquin Maria de Paz, y la Administracion general, demandada, y en su representacion mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la orden del Ministerio-Regencia, expedida por el de Hacienda en 26 de Enero de 1875, por la cual se declaró la nulidad de la venta de la dehesa titulada Las Hermanas, procedente de los Propios de Hellin:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual aparece:

Que segun certificacion de la Administracion economica de la provincia de Albacete de 14 de Mayo de 1868, la dehesa Las Hermanas, núm. 1.476 del inventario de Propios de Hellin, dividida en cuatro trozos, de 1.206 fanegas de cabida, equivalentes á 842 hectáreas, 67 áreas, ocho centiáreas y 28 milímetros cuadrados, capitalizada en 1.125 escudos y tasada en 1.894.200 milésimas, que sirvieron de tipo para la subasta que se celebró en 28 de Noviembre de 1859, quedó á favor de D. Baldomero Falcon por la cantidad de 1.945 escudos 250 milésimas, á quien le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 21 de Diciembre del mismo año, habiendo hecho el interesado el pago del primer plazo en 14 de Febrero de 1860, sin que á la Administracion constase que quedara por vender terreno ni produccion alguna en la dehesa citada; y por consiguiente que el Estado, despues de aquella venta, no se halla en posesion de producto alguno de la citada finca:

Que en 8 de Noviembre de 1867 D. Antonio Moya y Vizcaino, Investigador de Bienes nacionales de la

provincia, incoó expediente para justificar, que además de los terrenos vendidos á D. Baldomero Falcon, existian en la dehesa otros de Propios que se hallaban detentados y ocultos, de los cuales se habia apropiado el mismo; que se habia irrogado un gran perjuicio á los Propios y al Estado por la baja tasacion del terreno enajenado; y que parte de los terrenos enclavados en la misma dehesa eran roturaciones de lomas que pertenecieron á los Propios de la villa de Hellin:

Que á peticion del Investigador manifestó el Alcalde de aquel pueblo, en oficio de 9 del mismo mes de Noviembre, que en la actualidad el Ayuntamiento no tenia ni administraba terreno alguno en dicha dehesa, habiendo cesado de poseer todos los que la constituian desde que fué enajenada por el Estado; lo cual aseguraron tambien sustancialmente cuatro peritos del campo examinados por el Alcalde á instancia del Investigador:

Que decretado por aquella Autoridad, á peticion tambien del Investigador, que se practicara un reconocimiento, medicion y aprecio de la finca de que se trata, teniendo en cuenta para ello los antecedentes necesarios, nombró al efecto al Agrimensor D. Alejandro Llorente y al Perito D. Manuel Lopez Ayuste, quienes certificaron en 5 de Marzo de 1868 haber procedido á reconocer, medir y tasar la dehesa Las Hermanas, y levantar un plano de la misma y mandádosenos que se reconociera, mida y tase por separado la parte de Propios comprendida en el relacionado anuncio (de venta), de la que pueda haber fuera de él, y resultando que no es posible determinar cuál parte sea la vendida, porque si se tiene como cierto y determinado el lindero de Saliente, no es posible darle el de Mediodía y el de Poniente, dice llegar á la propiedad de Don Baldomero Falcon, cuando estas están separadas de esta dehesa en una distancia de media legua, y resultando ser cierto el lindero de Norte é incierto y dudoso el de Mediodía, se consideró ser la parte vendida que comprende las 1.206 fanegas vendidas, hasta llegar á la terrata que hay á Mediodía de la propiedad de la viuda de D. Tomás Martínez, aguas vertientes á la misma, quedando dividida en tres trozos en la forma que á continuacion se expresa, y eran estos: primero, la parte de Propios que consideraban vendida de 1.206 fanegas de cabida, de valor en renta de 361 escudos 800 milésimas, y en venta de 8.142 escudos; segundo, otra que reputaron no enajenada, de 441 fanegas de extension y valor en renta de 332 escudos 800 milésimas, y 7.938 escudos en venta; y tercero, otra que se reputa como de dominio particular, de 800 fanegas de superficie, con lo que, y advirtiendo que las de Propios que quedan sin vender las disfruta desde la fecha en que se enajenaron las demás en un principio, D. Baldomero Falcon, y despues por venta de este á su favor la viuda y herederos de Don Tomás Martínez, dieron por terminadas las operaciones:

Que en vista del resultado de las anteriores actuaciones, D. Antonio Moya y Vizcaino formalizó su denuncia en 14 de Marzo de 1868, haciéndola consistir en la detentacion de las 441 fanegas no vendidas, rentas por ellas producidas ó que debieron producir, y perjuicios ocasionados por la baja tasacion de lo enajenado, que asciende á su juicio en junto á la suma de 16.937 escudos 600 milésimas:

Que dado conocimiento de la denuncia á D. Baldomero Falcon y Morote, presentó escrito en 16 de Abril siguiente oponiéndose á su admision, y alegando: que la venta se hizo á cuerpo cierto y sólo bajo este concepto compró la dehesa en cuestion; y lo prescrito en el Real decreto de 27 de Enero de 1863:

Que reclamado informe á los peritos tasadores de la finca en la época de su enajenacion, uno de ellos, D. Juan de Dios Ruiz, contestó en 6 de Setiembre en oficio al Gobernador de la provincia que su intervencion en el asunto fué tan sólo la de un práctico, por el conocimiento que habia adquirido del país por su aficion á la caza, con cuyo carácter firmó la certificacion para la venta, cargo que no hubiera aceptado con otra responsabilidad; y que lo que podia manifestar en la parte concerniente á demarcacion era que el trozo señalado con el núm. 4 en el plano que se le habia puesto de manifiesto, es terreno perteneciente á la dehesa de Cañada del Corral, tambien de los Propios de Hellin, estando conformes los otros tres trozos con los límites que se fijaron para la venta de la finca Las Hermanas.

Que en 17 de Junio de 1869, en virtud de orden del Gobernador de la provincia y con citacion de las partes interesadas, se practicó nuevo reconocimiento de la finca de que se trata por cuatro peritos, del cual resultó que el cuarto trozo antes mencionado está comprendido dentro

del perímetro de la dehesa Las Hermanas, no siendo exacto lo manifestado por D. Juan de Dios Ruiz de que pertenece á la dehesa Cañada del Corral, por más que al determinar las lindes para la formacion del expediente de subasta de Las Hermanas no lo comprendiese él en ella:

Que previos los informes del Fiscal de Hacienda, Oficial Letrado y Junta provincial de Bienes nacionales, fué elevado el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado para la resolucion oportuna, que adoptó la Junta superior de Ventas en 22 de Mayo de 1872, acordando por mayoria, de conformidad con lo propuesto por aquel centro directivo, declarar procedente la denuncia del Investigador y en su consecuencia nula la venta de la dehesa; devolviéndose al comprador los plazos y gastos satisfechos, previa presentacion de la oportuna cuenta justificada; exigiéndole las rentas producidas por el exceso de terreno y la multa del 20 por 100 del valor en tasacion del mismo, del que deberá incautarse para su venta la Administracion, procediendo tambien á la de la dehesa con su verdadera cabida; declarando además que los peritos tasadores han incurrido en el máximo de la multa que señala el caso 5.º de la Real orden de 24 de Setiembre de 1849; debiendo reintegrar sus honorarios y pasarse á los Tribunales el tanto de culpa correspondiente para los efectos á que haya lugar, así como que el Investigador y Comisionado de Ventas tienen derecho á los premios oportunos:

Y que interpuesto recurso dealzada por D. Felipe Valero, á nombre del interesado, al Ministerio de Hacienda pidiendo la revocacion del anterior acuerdo, fué este confirmado por la orden de 26 de Enero de 1875.

Visto el expediente contencioso, del cual resulta:

Que contra la orden citada presentó demanda ante el Consejo de Estado en 14 de Abril siguiente el Licenciado D. Joaquin Maria de Paz, á nombre de D. Baldomero Falcon y Morote, con la súplica de que se deje sin efecto aquella resolucion y se declare firme y subsistente la venta de las dehesas Las Hermanas, fundándose en que compró un todo como cuerpo cierto, sin sujecion por consiguiente á medida determinada; en que además no está probado el exceso que se supone; y en que habiendo poseído tranquilamente la finca por muchos años, las cuestiones que sobre ella sobrevengan no son de la competencia de la Administracion:

Que mi Fiscal, contestando en 12 de Junio último, pidió que se absuelva á la Administracion general del Estado de la demanda, y se confirme la orden impugnada, apoyando su oposicion en que este asunto es una incidencia de venta de bienes nacionales, y por ello de la competencia de la Administracion activa y contenciosa: en que el exceso de cabida y la detentacion están probados; y finalmente, en que no es aceptable, dada la legislacion especial sobre bienes nacionales, la teoria de que sus ventas son á cuerpo cierto.

Visto el art. 15 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de Hacienda de 25 de Junio de 1870, que dice: «Las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de los mismos bienes (del Estado) ocurran entre el Estado y los particulares que con él contrataren, se ventilarán ante las corporaciones y con sujecion á los trámites que dispongan las leyes ó instrucciones que regulan estos servicios. Las cuestiones sobre dominio ó propiedad, cuando lleguen al Estado de contenciosas, pasarán á los Tribunales de justicia á quienes corresponda.»

Vista la Real orden de 10 de Abril de 1864, la cual dispone que los bienes desamortizados no pueden ser enajenados como cuerpos ciertos, sino por la cabida del número de fanegas que contengan:

Vista la Real orden de 7 de Abril de 1869, por la cual se prescribe que en los expedientes sobre exceso ó falta de cabida no se admita la teoria de cuerpos ciertos, cualquiera que sea la fecha del remate:

Vista la Real orden de 11 de Noviembre de 1863, que establece la nulidad de las ventas de las fincas en que haya habido error en la quinta parte de su cabida:

Vista la Real orden de 24 de Diciembre de 1862, que concede al Estado la facultad de optar entre la indemnizacion ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, aun cuando la falta de cabida ó exceso no llegue á la mitad de la cantidad por la subasta:

Vista la ley 20, tit. 5.º, Partida 5.ª, que habla de la venta, y termina: «...Otro sí decimos que si desacordasen en la cosa sobre que fuese hecha, non valdrá.»

Considerando que corresponde á la Administracion activa y contenciosa, respectivamente, conocer de la presente

cuestion, conforme al art. 15 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, puesto que se trata de exceso de cabida de una finca vendida por el Estado: lo cual es una incidencia de la subasta:

Considerando que á los expedientes de esta clase no puede aplicarse la teoria de las ventas á cuerpo cierto, porque á ello se opondría terminantemente la Real orden de 10 de Abril de 1861 y la de 7 del mismo mes de 1869, que extiende el precepto á toda venta, sea cualquiera la fecha del remate:

Considerando que el valor y alcance de estas disposiciones no puede ponerse en duda, toda vez que en realidad no son sino aclaratorias de lo que sobre el particular se habia ordenado en la instruccion de 31 de Mayo de 1855:

Considerando que la dehesa Las Hermanas, perteneciente á los Propios de Hellin, se remató como de 1.206 fanegas, y ha resultado despues plenamente probado que comprendia además otras 441, que han sido detentadas al Estado, y 800 de dominio particular; lo cual es bastante, dada la cuantia del exceso, para declarar la nulidad de su venta:

Considerando que no obstan á esta declaracion los términos que se prefijan en el Real decreto de 10 de Julio de 1865, y que tales términos no rigen para la Administracion sino desde que tiene noticia de los perjuicios que pueden seguirsele, y adopta sus medidas para obtener reparacion:

Considerando que si bien es cierto que por culpa de los agentes de la Administracion no deben declararse nulidades de venta cuando las faltas son independientes de la voluntad de los compradores, en el caso presente no concurren las circunstancias expresadas, puesto que los peritos no tienen el carácter de agentes administrativos, y porque el exceso ó detentacion que se persigue ha existido con aquiescencia del recurrente:

Considerando que la confusion y falta de exactitud de los linderos hace imposible el deslinde de las hectáreas realmente vendidas en la dehesa Las Hermanas para poder reducir la gestion administrativa únicamente á los terrenos detentados de la misma:

Considerando que, á mayor abundamiento, la Administracion y D. Baldomero Falcon y Morote no han convenido en la situacion de la finca enajenada, ni en el número de trozos, ni en su cabida, es decir, que desacuerdan en la cosa objeto de la venta, vicio sustancial que envuelve su nulidad, segun la citada ley de Partida;

Contormándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolas, Presidente; D. Agustin de Torres Valderrama, el Marqués de Alhama, el Marqués de la Ribera, D. Victorio Fernandez Lascoiti, D. Pascual Bayarri, D. Agustin de Perales, D. Estéban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José Maria Bremon y D. Estanislao Suarez Inclán,

Vengo en absolver á la Administracion del Estado de la demanda interpuesta por D. Baldomero Falcon y Morote, y en confirmar la orden reclamada de 26 de Enero de 1875, la cual queda en su virtud firme y subsistente.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, que se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 22 de Febrero de 1877.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Asesoría general del Ministerio de Hacienda y Direccion general de lo Contencioso del Estado.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de 4 del corriente, publicada en la GACETA de hoy, los individuos del Cuerpo de Letrados de Hacienda creado por la ley de 29 de Mayo de 1868 que, disfrutando el sueldo de 2.500 pesetas anuales, deseen pasar con el ascenso inmediato á la provincia de Canarias, en donde resulta vacante la plaza que existe en la Fiscalia de la Audiencia de Las Palmas para auxiliar á la misma en el despacho de los asuntos de interés de la Hacienda, pueden dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta oficina general, dentro del término improrogable de 15 dias, á contar desde esta fecha, para que en su vista pueda elevarse á S. E. la oportuna propuesta.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Asesor, Director general, Emilio Cánovas del Castillo.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 9 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relacion del octavo grupo, primera cuarta parte, con los números del 10 al 12 de presentacion, y parte del 13.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1874, factura núm. 5.309 de señalamiento; primer semestre de 1872, factura núm. 2.386 de id.; segundo id. de 1872, idem núm. 1.970 de id.; primer id. de 1873, id. núm. 2.146 de idem; segundo id. de 1873, id. números 2.350 y 2.351 de id.; primer id. de 1874, id. números 2.278 y 2.279 de id.; segundo id. de 1874, id. números 1.898 y 1.899 de id., primer se-

mestre de 1875, id. números 1.839 al 1.844 de id.; segundo id. de 1875, id. números 1.665 al 1.667 de id.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Señalamiento para el dia 9 del corriente.

Devolucion de facturas de intereses del segundo semestre de 1876, correspondientes á los depósitos constituidos en esta Caja general en renta perpétua interior y exterior, inscripciones de la misma renta, obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de Alar á Santander, acciones de obras públicas, carreteras de Julio y material del Tesoro, marcadas con los números 301 al 400 de señalamiento.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Señalamiento para el dia 10 del corriente.

Devolucion de facturas de intereses del segundo semestre de 1876, correspondientes á los depósitos constituidos en esta Caja general en renta perpétua interior y exterior, inscripciones de la misma renta, obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de Alar á Santander, acciones de obras públicas, carreteras de Julio y material del Tesoro, marcadas con los números 401 al 500 de señalamiento.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.]

Esta Direccion general ha acordado que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 9 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas de intereses de la renta perpétua interior vencidos en 1.º de Julio próximo, señaladas con los números 8.701 al 9.000 de presentacion, y de los de renta exterior del mismo vencimiento, números 1.201 al 1.458.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 9 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año último.

Table with 5 columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names like D. Rafael Prieto, D. Victorio Garcia, etc.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada el dia 2 del actual para la adquisicion de los valores de la Deuda pública y demás efectos á que se refiere el decreto de 26 de Junio y orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre de 1874 y Real orden de 9 de Junio de 1875, que la Junta de la Deuda, en cumplimiento de la condicion 16 del anuncio inserto en la GACETA de 15 de Marzo último, publica para conocimiento de los interesados.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with 4 columns: INTERESADOS, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names like D. Antonio de Tapia y Ureta, D. Santiago Vidal, etc.

INTERESADOS.

Table with 4 columns: INTERESADOS, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names like D. José María Garcia, D. Hermenegildo María Ruiz, etc.

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Cambio.	Valor efectivo.	
	Rs. vn.	Rs. vn.		Rs. vn.	Rs. vn.
D. Antonio de Acuña.....	45.404	66	99	44.950	61
D. Joaquin Alonso.....	50.605		99	49.504	95
D. Manuel Pereira.....	53.485		99	52.930	45
D. Ricardo Diaz.....	82.023		99	81.202	77
D. Martin Garcia.....	109.538	18	99	108.462	59
D. Juan Galvez.....	151.733	25	99	150.215	91
D. Martin Garcia.....	341.861	43	99	308.742	81
D. Juan Fernandez.....	384.360		99	380.516	40
El mismo.....	432.540		99	428.214	60
D. José de Escanciano.....	477.780		99	473.002	20
El mismo.....	536.580		99	531.214	20
D. Juan Fernandez Cortés.....	332.890		99:05	329.717	64
D. José Escarriaza.....	376.740		99:03	373.160	97
D. Juan Fernandez Cortés.....	476.460		99:05	471.933	63
D. Daniel de Alós.....	499.263		99:05	494.320	
D. José Escarriaza.....	572.400		99:05	566.962	20
D. José Martínez.....	24.451	18	99:10	24.231	11
D. Javier Navarro.....	40.500		99:10	40.135	50
D. Adolfo Ramirez.....	49.495		99:10	49.049	54
D. Diego Ramirez.....	62.168		99:10	61.608	48
D. Daniel Alós.....	237.247		99:10	235.111	77
D. Federico Navazo.....	370.594	96	99:10	367.239	60
El mismo.....	380.418		99:10	376.994	23
El mismo.....	411.948	50	99:10	408.240	96
D. Juan Izurzu.....	1.171		99:15	1.161	04
D. Daniel de Alós.....	1370.594	96	99:15	1367.444	90
D. Juan Fernandez Cortés.....	380.418		99:15	377.184	44
D. Federico Navazo.....	411.585		99:15	408.080	52
El mismo.....	497.536		99:15	493.306	94
D. José Martínez.....	3.642	42	99:20	3.613	28
D. Ricardo Ameaga.....	20.427	50	99:20	20.264	08
D. Bernardino Soto.....	55.913		99:20	54.465	69
D. Juan Izurzu.....	2.840		99:25	2.824	65
El mismo.....	4.558		99:25	4.523	81
D. Pedro Cepa.....	5.399	64	99:25	5.359	14
D. Juan Izurzu.....	7.560		99:25	7.503	30
D. Manuel Ruiz Perez.....	7.680		99:25	7.622	40
D. Juan Izurzu.....	12.712		99:25	12.616	66
D. Felipe Benito.....	15.113	50	99:25	15.014	
D. Cándido Moreno.....	191.001		99:25	189.568	49
D. Eugenio Ruano.....	6.080		99:30	6.037	44
D. José Martínez.....	10.363	89	99:30	10.291	34
D. Andrés Ferrer.....	55.145		99:30	55.751	98
D. Pedro Lopez Sanchez.....	1.323		99:34	1.314	26
D. Eugenio Ruano.....	3.680		99:40	3.657	92
D. José Martínez.....	6.519	09	99:40	6.479	97
D. Pedro Lopez Sanchez.....	1.026		99:44	1.020	25
Sres. Weisviller y Bauer.....	9.890	80	99:49	9.840	35
Sres. G. Rolland y Compañia.....	15.218	87	99:49	15.141	23
Los mismos.....	22.500	76	99:49	22.386	
Sres. Weisviller y Bauer.....	46.437		99:49	46.200	17
El mismo.....	99.125		99:49	98.619	46
D. Alberto Rubio.....	279	50	99:50	278	10
D. José G. Cuesta.....	304		99:50	302	48
D. Francisco de las Rivas.....	427	48	99:50	425	34
D. Alberto Rubio.....	600		99:50	597	
D. Mariano Sanchez.....	609	50	99:50	606	45
D. Julio Fajardo.....	632	50	99:50	629	35
D. Estanislao Ferrer.....	732		99:50	728	34
D. Juan José Escanciano.....	787	64	99:50	783	85
D. Ramon de la Rosa y Garcia.....	1.200		99:50	1.194	
D. Juan I. Crespo.....	1.461	44	99:50	1.454	13
D. José Esbri Perez.....	1.672		99:50	1.663	64
D. Mariano de Travesedo.....	1.729		99:50	1.720	35
D. José U. Viera.....	1.749	50	99:50	1.740	75
D. Manuel Leon.....	1.802	16	99:50	1.793	14
D. Oreste Blanco Reoio.....	1.881	50	99:50	1.872	09
D. Francisco Alvarez Murias.....	2.400		99:50	2.388	
D. Joaquin Ssavedra.....	2.563	50	99:50	2.550	68
D. Jerónimo Gonzalez.....	2.880		99:50	2.865	
D. Nicasio Zúñiga y Elías.....	3.023	50	99:50	3.011	36
D. José U. Viera.....	4.254	46	99:50	4.233	18
D. Mariano de Travesedo.....	4.558		99:50	4.531	21
D. Epifanio M. de la Riva.....	4.600		99:50	4.577	
D. Leonardo Perez.....	5.160		99:50	5.134	20
D. Félix Alvarez.....	5.472		99:50	5.444	64
D. Juan Martinez Ferrer.....	5.658		99:50	5.629	71
D. Manuel Leon.....	5.701	59	99:50	5.673	08
D. Julio Fajardo.....	6.770		99:50	6.736	15
D. Ramon Gonzalez Moreno.....	6.836	33	99:50	6.828	04
El mismo.....	6.873	64	99:50	6.839	27
D. Mariano Milego.....	7.398	50	99:50	7.361	50
D. Ramon Gonzalez Moreno.....	7.500		99:50	7.462	50
El mismo.....	7.843		99:50	7.803	68
D. Cesáreo L. Castellou.....	8.035	24	99:50	8.044	81
D. Rafael Tenorio.....	8.755	52	99:50	8.711	74
D. Ramon Moreno.....	9.592	61	99:50	9.544	61
D. Leonardo Perez.....	10.234		99:50	10.202	73
D. Manuel Gomez.....	10.420	50	99:50	10.368	39
D. Ramon G. Moreno.....	10.486	06	99:50	10.433	62
D. Anaclito Luque.....	11.870		99:50	11.810	65
D. Manuel Hernandez.....	13.219	50	99:50	13.153	40
D. José Zuluaga.....	13.368	75	99:50	13.301	90
D. Ramon G. Moreno.....	13.739	57	99:50	13.670	87
D. Emilio de Sobejano.....	15.000	50	99:50	14.925	49
D. Alberto Rubio.....	16.373	60	99:50	16.291	73
D. Ignacio María Higuera.....	16.428		99:50	16.345	86
D. Manuel Anduaga.....	18.328		99:50	18.233	36
D. Tiburcio Garcia.....	18.582		99:50	18.489	09
D. José Martínez.....	18.682	19	99:50	18.585	77
D. Ramon G. Moreno.....	26.840	48	99:50	26.763	27
D. Tiburcio Garcia.....	29.225		99:50	29.078	87
D. Leon Repullés.....	30.187		99:50	30.030	03
D. Mariano Zamora.....	33.407	50	99:50	33.240	46
D. Segundo de Pineda.....	37.717	05	99:50	37.523	46
D. José María Arroyo.....	40.441	50	99:50	40.239	29
D. Francisco Rodriguez.....	56.810		99:50	56.525	95
D. Manuel Guijarro.....	87.970		99:50	87.530	15
D. Juan Irurzu.....	5.421		99:70	5.404	73
Doña Asuncion Requena.....	9.230	48	99:70	9.202	78
D. Segundo de Mumbert.....	5.145	42	99:74	5.132	04
El mismo.....	25.422		99:74	25.335	90
El mismo.....	32.350		99:74	32.113	37
D. Francisco Diaz Otero.....	2.194	52	99:75	2.189	03
El mismo.....	4.551		99:75	4.538	87
D. Santiago Torres.....	5.823		99:75	5.813	43
D. Jorge Pardiñas.....	13.735		99:75	13.700	66
D. Cosme Bauza.....	19.402		99:75	19.338	49
D. Francisco Rodriguez.....	45.580	60	99:75	45.466	64
D. Eduardo Romaguera.....	116.812		99:75	116.519	97
El mismo.....	324.449		99:75	323.637	87
D. Segundo de Mumbert.....	284	54	99:79	283	94
D. Regino G. Cañas.....	1.423	89	99:79	1.422	89
El mismo.....	2.150		99:79	2.143	48

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Cambio.	Valor efectivo.	
	Rs. vn.	Rs. vn.		Rs. vn.	Rs. vn.
D. Regino G. Cañas.....	2.470		99:79	2.464	81
El mismo.....	3.220		99:79	3.213	23
El mismo.....	3.333		99:79	3.320	99
El mismo.....	5.700		99:79	5.688	03
El mismo.....	6.000		99:79	5.987	40
El mismo.....	6.146	50	99:79	6.133	59
El mismo.....	8.047	50	99:79	8.030	60
El mismo.....	9.573		99:79	9.552	89
El mismo.....	11.144	50	99:79	11.121	09
El mismo.....	14.988		99:79	14.936	52
El mismo.....	13.098	50	99:79	13.070	99
El mismo.....	13.300		99:79	13.272	07
El mismo.....	13.300		99:79	13.272	07
El mismo.....	15.002		99:79	14.970	49
El mismo.....	15.200		99:79	15.168	08
El mismo.....	15.912	50	99:79	15.879	08
El mismo.....	17.616	32	99:79	17.579	32
El mismo.....	18.618	50	99:79	18.579	40
El mismo.....	19.864		99:79	19.822	28
El mismo.....	20.539		99:79	20.495	86
El mismo.....	30.713	50	99:79	30.649	
El mismo.....	30.751	50	99:79	30.686	92
D. Segundo de Mumbert.....	78.046	50	99:79	77.892	60
Doña Anastasia Galarza.....	488		99:80	487	02
D. José Merino Parra.....	12.190		99:80	12.165	62
D. Dario Corral.....	6.45	48	99:85	6.44	51
El mismo.....	10.184	83	99:85	10.169	55
El mismo.....	15.011		99:85	14.988	48
El mismo.....	20.216		99:85	20.185	67
D. Juan Antonio Lloret.....	34.847	50	99:85	34.795	22
El mismo.....	34.851	50	99:85	34.799	22
D. Cecilio Gurra.....	2.211	50	99:89	2.209	06
D. Segundo de Mumbert.....	3.073	71	99:89	3.070	32
El mismo.....	14.280		99:89	14.264	29
D. Feliciano Serrano.....	24.790		99:89	24.762	73
D. Segundo de Mumbert.....	65.225	50	99:89	65.153	75
D. Felipe G. Gutierrez.....	136	09	99:90	135	95
D. Feliciano Serrano.....	276		99:90	275	72
D. Donato Ruiz.....	399		99:90	398	60
El mismo.....	483		99:90	482	51
D. Leon Repullés.....	504		99:90	503	49
D. José de Serrain.....	586		99:90	585	41
D. Juan Franco.....	635		99:90	634	36
D. Feliciano Serrano.....	654	50	99:90	653	84
D. Fernando Gamez.....	678	48	99:90	677	80
D. Donato Ruiz.....	819	09	99:90	818	27
El mismo.....	959	50	99:90	958	54
Doña Mónica Díez.....	1.170		99:90	1.168	83
D. R. Arecavaia.....	1.200		99:90	1.198	20
D. Fernando Gamez.....	1.338	50	99:90	1.337	14
D. Agustín Ruiz.....	1.520		99:90	1.518	48
D. Eusebio Eneleche.....	1.632		99:90	1.630	31
D. Donato Ruiz.....	1.890	50	99:90	1.888	60
D. Felipe I. Muro.....	1.925	83	99:90	1.923	90
D. M. S. Munien.....	2.017		99:90	2.014	58
D. José María Urcauga.....	2.060		99:90	2.057	91
D. Felipe Benito.....	2.231	39	99:90	2.227	10
D. José María Arroyo.....	2.645		99:90	2.642	35
D. Juan Franco.....	2.942	80	99:90	2.939	85
D. Leon Repullés.....	3.082		99:90	3.078	91
Doña Mónica Díez.....	3.150		99:90	3.146	85
D. Leopoldo Ortiz.....	3.249	62	99:90	3.246	37
D. Julian de Arana.....	3.255	50	99:90	3.252	24
Doña Mónica Díez.....	3.280	82	99:90	3.277	53
La misma.....	3.648	25	99:90	3.644	60
La misma.....	3.660		99:90	3.656	34
D. Leon Repullés.....	4.459	50	99:90	4.455	04
D. Feliciano Serrano.....	4.554		99:90	4.549	44
Doña Mónica Díez.....	4.573		99:90	4.568	42
D. Joaquin T. Campa.....	5.376		99:90	5.370	62
D. Antonio Perez.....	5.438		99:90	5.432	36
Doña Mónica Díez.....	5.637		99:90	5.631	36
D. Felipe G. Gutierrez.....	6.014	92	99:90	6.008	90
Doña Mónica Díez.....	6.187		99:90	6.180	81
D. Miguel Lacasa.....	6.372	05	99:90	6.365	67
Doña Dolores Palma.....	6.737		99:90	6.730	24
D. Feliciano Serrano.....	7.200		99:90	7.192	80
El mismo.....	7.625		99:90	7.617	37
D. Fermín Martínez.....	7.833	50	99:90	7.830	66
Doña Mónica Díez.....	8.065	50	99:90	8.057	43
D. Ignacio de Tro y Ortolano.....	8.091		99:90	8.085	90
D. Felipe G. Gutierrez.....	9.012	04	99:90</		

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. Toribio Carranza y Márcos.....s	3.060	99-94	3.058-16
El mismo.....	3.463-30	99-94	3.161-60
El mismo.....	3.206-25	99-94	3.204-32
El mismo.....	3.600	99-94	3.597-84
El mismo.....	3.633-81	99-94	3.631-63
El mismo.....	3.800	99-94	3.797-72
D. Luis S. Vicente.....	3.829-50	99-94	3.827-20
D. Toribio Carranza y Márcos.....	4.347-33	99-94	4.344-92
El mismo.....	4.608-29	99-94	4.605-52
El mismo.....	5.750	99-94	5.743-33
El mismo.....	6.135-24	99-94	6.131-52
El mismo.....	6.289	99-94	6.285-23
D. Juan Manuel Bies.....	7.092	99-94	7.027-73
D. José Rubio.....	7.430	99-94	7.425-72
D. Rafael Alvarez y Alvarez.....	7.600	99-94	7.595-44
D. Luis S. Vicente.....	8.125-48	99-94	8.120-60
D. Joaquín Díaz.....	9.048-50	99-94	9.043-07
D. Toribio Carranza y Márcos.....	9.455-89	99-94	9.450-31
El mismo.....	9.960	99-94	9.954-02
D. José Rubio.....	10.433-62	99-94	10.447-34
D. Toribio Carranza y Márcos.....	10.789	99-94	10.782-32
El mismo.....	11.236	99-94	11.249-24
D. Luis S. Vicente.....	11.316	99-94	11.309-21
D. José Rubio.....	12.092	99-94	12.084-74
D. Juan Manuel Bies.....	12.623	99-94	12.613-42
D. José Rubio.....	12.780	99-94	12.774-33
D. Luis S. Vicente.....	14.532	99-94	14.523-24
D. Juan Manuel Bies.....	14.650	99-94	14.671-19
D. Toribio Carranza y Márcos.....	15.065	99-94	15.053-93
D. José Rubio.....	15.200	99-94	15.190-83
D. Toribio Carranza y Márcos.....	20.230-25	99-94	20.218-11
El mismo.....	20.570	99-94	20.557-65
D. José Rubio.....	21.685	99-94	21.671-98
D. Evaristo Alonso.....	22.800	99-94	22.785-32
D. Luis S. Vicente.....	24.436	99-94	24.444-32
D. Juan Manuel Bies.....	27.493	99-94	27.476-50
D. Luis S. Vicente.....	37.025	99-94	37.003-78
El mismo.....	240	99-95	239-28
D. Enrique Saenz.....	447	99-95	446-77
D. Manuel Aristizabal y Ortiz.....	754	99-95	753-62
D. Marcelino del Arco.....	760	99-95	759-62
El mismo.....	920	99-95	919-54
D. Manuel Aristizabal y Ortiz.....	950	99-95	949-52
D. Francisco Turnes.....	966	99-95	965-51
D. Manuel Aristizabal y Ortiz.....	1.395	99-95	1.394-30
D. Marcelino del Arco.....	1.440	99-95	1.439-28
D. Manuel Aristizabal y Ortiz.....	2.232-72	99-95	2.231-57
Doña Mónica Díez Cano.....	2.370	99-95	2.368-81
D. Angel García Muñoz.....	2.620	99-95	2.618-69
D. Emilio Montaner.....	2.829-50	99-95	2.828-08
D. Francisco Turnes.....	4.253-06	99-95	4.250-93
Doña Mónica Díez Cano.....	4.963-50	99-95	4.961-01
D. Enrique Saenz.....	5.135	99-95	5.132-43
D. Juan José Escanciano.....	5.508	99-95	5.505-24
D. Antonio García Lopez.....	5.643	99-95	5.640-47
D. Dionisio Roca.....	5.700	99-95	5.697-45
D. Luis Valle y Martínez.....	5.980	99-95	5.977-01
D. Jacinto de Aldama.....	6.009-50	99-95	6.006-49
D. Dionisio Roca.....	6.392	99-95	6.388-80
D. Francisco Allué.....	6.483-51	99-95	6.482-26
D. Joaquín Belío.....	6.764	99-95	6.760-61
D. Luis Valle y Martínez.....	8.123-33	99-95	8.121-26
D. Fernando Domingo Lopez.....	8.780	99-95	8.773-61
D. Francisco de Burgo.....	8.997	99-95	8.992-50
D. José Gonzalez.....	9.561	99-95	9.556-21
D. Jacinto Aldama.....	9.684	99-95	9.679-45
D. Joaquín Díaz.....	10.005	99-95	9.999-99
D. Jacinto Aldama.....	10.243-30	99-95	10.240-32
D. Luis Valle y Martínez.....	10.443	99-95	10.435-77
D. Manuel Aristizabal y Ortiz.....	10.450	99-95	10.444-77
D. Pablo Ordoño.....	10.537-70	99-95	10.532-22
D. Marcelino del Arco.....	11.662-50	99-95	11.656-63
D. Joaquín Aguinaga.....	13.230	99-95	13.223-36
D. Jacinto Aldama.....	14.250	99-95	14.242-87
D. Manuel Caviggioli.....	14.983	99-95	14.973-50
D. Dionisio Roca.....	15.190	99-95	15.182-40
D. Luis Valle y Martínez.....	15.200	99-95	15.192-40
D. Manuel Caviggioli.....	15.200	99-95	15.192-40
El mismo.....	17.034-96	99-95	17.023-44
D. Segundo de la Morena.....	18.400	99-95	18.390-80
D. Manuel Caviggioli.....	19.000	99-95	18.990-30
El mismo.....	19.515-50	99-95	19.503-74
D. Jacinto Aldama.....	21.127	99-95	21.116-43
D. José Domingo Leguina.....	21.373	99-95	21.364-31
D. Manuel Caviggioli.....	21.375	99-95	21.364-31
El mismo.....	22.199-50	99-95	22.188-40
D. Luis Valle y Martínez.....	22.909	99-95	22.897-54
D. Federico Lerena.....	23.000	99-95	22.988-30
D. Manuel Caviggioli.....	23.608	99-95	23.596-19
D. Enrique Santoyo.....	23.750	99-95	23.738-12
D. Manuel Caviggioli.....	23.750	99-95	23.738-12
El mismo.....	24.334	99-95	24.341-82
D. Francisco Allué.....	25.875	99-95	25.862-06
D. Manuel Caviggioli.....	28.270	99-95	28.255-83
D. Luis Valle y Martínez.....	30.249-88	99-95	30.234-75
D. Segundo de la Morena.....	37.683-20	99-95	37.664-33
El mismo.....	41.651-32	99-95	41.620-49
D. Fausto Martín Perez.....	57.595	99-95	57.567-20
D. Angel Basabe.....	1.426	99-95	1.423-42
D. Teodoro Ramirez.....	1.748	99-96	1.747-30
D. José Gurumeta.....	2.093	99-96	2.097-16
D. Felipe G. y Gutierrez.....	2.127-50	99-96	2.126-64
D. José Gurumeta.....	3.243-63	99-96	3.247-36
D. José Perez Cancio.....	4.750	99-96	4.748-10
D. Manuel Caviggioli.....	5.101-50	99-96	5.099-45
El mismo.....	5.101-50	99-96	5.099-45
El mismo.....	5.750	99-96	5.747-70
D. Felipe G. y Gutierrez.....	6.018	99-96	6.015-39
El mismo.....	6.019	99-96	6.016-39
D. Manuel Caviggioli.....	6.173-30	99-96	6.173-02
El mismo.....	7.600	99-96	7.596-96
El mismo.....	7.600	99-96	7.596-96
El mismo.....	14.391	99-96	14.383-24
D. José Gurumeta.....	28.730	99-96	28.738-30
D. Manuel Caviggioli.....	36.499	99-96	36.484-40
D. José Zuazo.....	69.273-50	99-96	69.247-73
D. Juan José Escanciano.....	76	99-97	75-97
D. Segundo de Mumbert.....	297	99-97	296-91
D. Joaquín Rodríguez R.....	487-50	99-97	487-35
D. Segundo de Mumbert.....	840	99-97	839-74
D. Nicolás de Huerga.....	1.020	99-97	1.019-76
D. Joaquín Rodríguez.....	1.299-48	99-97	1.299-03
El mismo.....	1.821	99-97	1.820-43
D. Nicolás de Huerga.....	2.300	99-97	2.299-31

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. José Camaron.....	2.363-84	99-97	2.362-90
D. Enrique García.....	2.394	99-97	2.393-27
D. José Camaron.....	2.987-18	99-97	2.986-25
D. Joaquín Rodríguez.....	2.994	99-97	2.993-10
D. Angel Orfanel.....	3.300	99-97	3.299-01
D. Nicolás de Huerga.....	3.313	99-97	3.312
D. José Camaron.....	3.666	99-97	3.664-90
D. Angel Orfanel.....	4.080	99-97	4.078-77
D. José Camaron.....	4.576	99-97	4.574-62
D. Segundo de Mumbert.....	5.400	99-97	5.398-58
D. Miguel Etehenicq.....	5.723-27	99-97	5.721-35
D. José Camaron.....	5.861-57	99-97	5.859-31
D. Angel Orfanel.....	6.326-80	99-97	6.324-54
D. Segundo de Mumbert.....	6.868-48	99-97	6.866-50
D. José Camaron.....	7.829-84	99-97	7.827-49
El mismo.....	8.717	99-97	8.714-38
El mismo.....	9.200	99-97	9.197-24
El mismo.....	9.310	99-97	9.307-20
El mismo.....	9.310	99-97	9.307-20
El mismo.....	9.482	99-97	9.479-15
D. José Camaron.....	9.500	99-97	9.497-15
D. Manuel Caviggioli.....	9.500	99-97	9.497-15
El mismo.....	9.785	99-97	9.782-06
D. Juan Calvo.....	10.041	99-97	10.037-98
D. Ramon Alonso Padierna.....	10.374	99-97	10.370-88
D. Angel Orfanel.....	10.934-50	99-97	10.931-21
El mismo.....	10.956-66	99-97	10.953-37
D. José Camaron.....	11.270	99-97	11.266-61
D. Manuel Caviggioli.....	11.500	99-97	11.496-35
El mismo.....	12.236	99-97	12.232-32
D. Angel Orfanel.....	13.017	99-97	13.013-09
El mismo.....	13.103	99-97	13.099-06
D. José Camaron.....	13.340	99-97	13.333-99
D. Angel Orfanel.....	13.568-70	99-97	13.564-62
D. Fernando D. Lopez.....	15.016-64	99-97	15.012-13
D. Joaquín Rodríguez.....	16.882	99-97	16.876-93
D. José Camaron.....	17.250	99-97	17.245-82
D. Manuel Caviggioli.....	17.800-66	99-97	17.795-46
D. José Camaron.....	18.411	99-97	18.403-47
D. Angel Orfanel.....	18.607	99-97	18.604-44
D. José Camaron.....	19.633-80	99-97	19.649-30
D. Angel Orfanel.....	25.939-70	99-97	25.922-92
El mismo.....	26.674-50	99-97	26.666-49
El mismo.....	26.893-35	99-97	26.885-28
D. Segundo de Mumbert.....	31.380	99-97	31.370-58
D. Teodoro Ramirez.....	33.447	99-97	33.436-96
D. José Zuazo.....	49.098-50	99-97	49.083-77
D. Segundo de Mumbert.....	429	99-98	428-97
D. Felipe Manzano.....	493	99-98	492-96
D. Damian Fuentes.....	300	99-98	299-94
D. José Gonzalez.....	493	99-98	492-90
D. Nicolás de Huerga.....	556	99-98	553-88
D. Mariano Larripa.....	759	99-98	758-84
D. Juan Calvo.....	760	99-98	759-84
D. Vicente Sanchez.....	795-58	99-98	795-42
D. Manuel María Errando.....	950	99-98	949-31
D. Florencio Igarza.....	1.634-68	99-98	1.634-33
D. Francisco Tejerizo.....	1.759	99-98	1.758-64
D. Juan Gomez Segura.....	2.139-64	99-98	2.139-21
D. Francisco Alonso de Tejada.....	2.300	99-98	2.299-54
D. Miguel Moreno.....	2.612-50	99-98	2.611-97
D. Juan Calvo.....	2.644	99-98	2.643-47
D. Joaquin de Lezcano.....	2.675-23	99-98	2.674-74
D. Manuel María Errando.....	2.736	99-98	2.735-45
D. Pedro Rodriguez.....	3.555-71	99-98	3.554-99
D. Juan Calvo.....	3.714-50	99-98	3.713-75
El mismo.....	3.753	99-98	3.752-25
D. Antonio Alvarez.....	3.780	99-98	3.779-24
D. Eduardo Alonso Morales.....	4.087	99-98	4.086-18
D. Augusto Muñoz.....	5.074-90	99-98	5.073-88
D. Manuel María Errando.....	5.106	99-98	5.104-97
D. Francisco Alvarez Murcia.....	5.468-92	99-98	5.467-82
D. Manuel María Errando.....	5.684-32	99-98	5.683-18
El mismo.....	5.814	99-98	5.812-83
D. Federico Bonastre.....	5.814	99-98	5.812-83
El mismo.....	5.873	99-98	5.871-82
Doña Mónica Díez.....	5.947	99-98	5.945-81
D. Ramon Cornellas.....	5.994	99-98	5.992-80
D. José A. Lozano.....	6.014	99-98	6.012-79
El mismo.....	6.314-50	99-98	6.313-23
D. Pedro Quintana.....	6.784	99-98	6.782-64
D. Nicolás de Huerga.....	6.824	99-98	6.822-63
D. Francisco Tejerizo.....	7.410	99-98	7.408-51
D. Francisco Alvarez Murcia.....	7.484-50	99-98	7.483
D. Federico Bonastre.....	8.000	99-98	7.998-40
El mismo.....	8.151-50	99-98	8.149-86
D. José Cámara.....	9.001-27	99-98	8.999-46
D. Miguel Etehenicq.....	9.054	99-98	9.052-48
D. Francisco de la Plata.....	9.477	99-98	9.475-40
D. José Cámara.....	9.551	99-98	9.549-03
D. Pedro Rodriguez.....	10.214-53	99-98	10.212-54
D. Manuel María Errando.....	10.396	99-98	10.393-88
D. Federico Bonastre.....	11.366-47	99-98	11.364-19
D. Manuel María Errando.....	11.841-30	99-98	11.839-13
D. José de la Cámara.....	12.396-40	99-98	12.393-92
D. Joaquín Belío.....	12.540	99-98	12.537-49
D. Francisco Tejerizo.....	13.461-50	99-98	13.458-80
D. Federico Bonastre.....	13.465-59	99-98	13.462-80
D. Pedro Quintana.....	13.490	99-98	13.487-30
D. Federico Bonastre.....	13.513-50	99-98	13.511-79
D. Francisco Tejerizo.....	14.725-60	99-98	14.722-63
D. Manuel María Errando.....	14.746-50	99-98	14.743-55
D. José de la Cámara.....	15.034	99-98	15.030-99
D. José Alvarez de Lozano.....	15.055	99-98	15.051-98
D. Miguel Moreno.....	15.069-50	99-98	15.066-48
D. José Cámara.....	15.083	99-98	15.081-98
El mismo.....	15.090	99-98	15.086-93
El mismo.....	15.097-50	99-98	15.094-48
D. Francisco Alvarez.....	15.398-84	99-98	15.395-76
D. Ricardo Pascual.....	15.446	99-98	15.442-91
D. Federico Bonastre.....	16.364-50	99-98	16.361-22
D. Francisco Tejerizo.....	17.296	99-98	17.292-54
D. Manuel Martínez.....	17.457	99-98	17.453-50
D. Miguel Moreno.....	18.400	99-98	18.396-32
D. Manuel Martínez.....	19.860-50	99-98	19.856-52
D. Manuel Martínez.....	19.918	99-98	19.914-01
D. Francisco Tejerizo.....	21.092-50	99-98	

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. Francisco Tejerizo.....	24.000	99'98	23.995'20
D. Manuel Martínez.....	24.510	99'98	24.505'60
El mismo.....	25.054	99'98	25.048'98
El mismo.....	30.693'50	99'98	30.687'36
D. Ricardo Cantolla.....	31.066'35	99'98	31.060'13
D. Manuel Martínez.....	32.661	99'98	32.654'45
D. Ricardo Pascual.....	33.367'50	99'98	33.360'82
D. Manuel Martínez.....	34.154	99'98	34.147'16
D. Federico Bonastre.....	41.630	99'98	41.624'67
D. Manuel Martínez.....	52.744	99'98	52.733'45
D. José Zuazo.....	59.007	99'98	58.995'19
D. Juan José Escanciano.....	69.378'50	99'98	69.364'62
D. Joaquín Méndez.....	39'62	99'99	39'61
El mismo.....	57'80	99'99	57'49
D. Vicente Sánchez.....	69'50	99'99	69'49
D. Donato Ruiz.....	155'50	99'99	155'48
D. Joaquín Méndez.....	180	99'99	179'98
El mismo.....	195	99'99	194'93
D. Francisco de las Rivas.....	209	99'99	203'97
El mismo.....	213'50	99'99	213'47
D. Joaquín Méndez.....	220'67	99'99	220'64
El mismo.....	322	99'99	321'96
D. José Domínguez.....	346'04	99'99	346
D. Joaquín Méndez.....	380	99'99	379'96
El mismo.....	389'50	99'99	389'46
El mismo.....	389'50	99'99	389'46
D. Pedro de la Quintana.....	414	99'99	413'95
D. Joaquín Méndez.....	414	99'99	413'95
D. Vicente Ascó.....	455	99'99	454'95
D. Joaquín Méndez.....	475	99'99	474'95
El mismo.....	475	99'99	474'95
D. Alejandro Jiménez.....	495	99'99	495'95
D. Joaquín Méndez.....	627	99'99	626'93
El mismo.....	665	99'99	664'93
El mismo.....	665	99'99	664'93
El mismo.....	665	99'99	664'93
El mismo.....	742'50	99'99	742'42
D. Joaquín Indulain.....	732	99'99	731'92
D. Joaquín Méndez.....	748'79	99'99	748'71
D. Francisco La Riva.....	760	99'99	759'92
D. Joaquín Méndez.....	786'28	99'99	786'20
El mismo.....	805	99'99	804'91
El mismo.....	805	99'99	804'91
El mismo.....	847	99'99	846'91
El mismo.....	855	99'99	854'91
D. Mariano Larripa.....	855	99'99	854'91
D. Enrique Hernández.....	1.032'74	99'99	1.032'63
D. Joaquín Méndez.....	1.035	99'99	1.034'89
D. José Puig.....	1.040'23	99'99	1.040'12
D. Francisco de las Rivas.....	1.082	99'99	1.081'89
D. Joaquín Méndez.....	1.092'50	99'99	1.092'39
D. Braulio de Larrabide.....	1.120	99'99	1.119'88
D. Francisco de San Millán.....	1.253'50	99'99	1.253'37
D. Joaquín Méndez.....	1.320	99'99	1.319'86
D. Mariano Alameda.....	1.447	99'99	1.446'85
D. Enrique Hernández.....	1.449	99'99	1.448'85
D. Donato Ruiz.....	1.470	99'99	1.469'85
D. Francisco de las Rivas.....	1.470	99'99	1.469'85
D. Joaquín Méndez.....	1.495	99'99	1.494'85
El mismo.....	1.520	99'99	1.519'84
D. Enrique Hernández.....	1.564	99'99	1.563'84
D. Joaquín Méndez.....	1.620	99'99	1.619'83
D. Manuel Ruiz.....	1.640	99'99	1.639'83
D. Joaquín Méndez.....	1.650	99'99	1.649'83
El mismo.....	1.689'44	99'99	1.689'27
D. Francisco de las Rivas.....	1.698	99'99	1.697'83
D. Enrique Hernández.....	1.748	99'99	1.747'82
D. José Domínguez.....	1.843	99'99	1.842'81
D. Ramon Gallo.....	2.092	99'99	2.091'79
D. Carlos Mercadal.....	2.100	99'99	2.099'79
D. Joaquín Méndez.....	2.109	99'99	2.108'78
El mismo.....	2.109	99'99	2.108'78
El mismo.....	2.237'07	99'99	2.236'84
D. Sebastian Arregui.....	2.318	99'99	2.317'76
D. Vicente Ascó.....	2.392	99'99	2.391'76
D. Saturnino de Iribe.....	2.454'47	99'99	2.454'22
D. Sebastian Arregui.....	2.545	99'99	2.544'74
D. Joaquín Méndez.....	2.774	99'99	2.773'72
D. Juan Martínez.....	2.858	99'99	2.857'71
D. Joaquín Méndez.....	2.907	99'99	2.906'70
D. Sebastian Arregui.....	2.945	99'99	2.944'70
D. Francisco de Palo-Mino.....	2.945'25	99'99	2.945'95
D. Carlos Mercadal.....	2.949	99'99	2.948'70
D. Francisco de las Rivas.....	2.954	99'99	2.953'70
D. Joaquín Méndez.....	2.967	99'99	2.966'70
D. Saturnino de Iribe.....	2.999'69	99'99	2.999'39
El mismo.....	2.999'77	99'99	2.999'47
D. Felipe Gutiérrez.....	3.030	99'99	3.029'69
D. Juan Ruiz.....	3.032'98	99'99	3.032'67
El mismo.....	3.033'90	99'99	3.033'59
D. Joaquín Méndez.....	3.036'97	99'99	3.036'66
D. Juan Ruiz.....	3.039'08	99'99	3.038'77
D. Donato Ruiz.....	3.040	99'99	3.039'69
D. Joaquín Méndez.....	3.060	99'99	3.059'69
D. Francisco de las Rivas.....	3.135	99'99	3.134'68
D. Juan Ruiz.....	3.191'22	99'99	3.190'90
El mismo.....	3.195'25	99'99	3.195'94
D. Emilio Alcázar.....	3.234	99'99	3.233'67
D. Juan Ruiz.....	3.255'52	99'99	3.255'19
D. J. A. Revenga.....	3.283'57	99'99	3.283'24
D. Francisco de las Rivas.....	3.334'48	99'99	3.334'14
D. Enrique Hernández.....	3.417	99'99	3.416'65
D. Valentín Bermudez.....	3.447'25	99'99	3.446'90
D. Bienvenido Abad.....	3.450	99'99	3.449'65
D. Antonio Márquez.....	3.528	99'99	3.527'64
D. José Puig.....	3.576	99'99	3.575'64
D. Braulio Larrabide.....	3.680	99'99	3.679'63
D. Francisco Molins.....	3.725'53	99'99	3.725'15
D. Francisco de las Rivas.....	3.743'73	99'99	3.743'37
D. Estéban Bayo.....	3.750	99'99	3.749'62
D. Braulio Larrabide.....	3.942'50	99'99	3.942'10
El mismo.....	3.946'69	99'99	3.945'69
El mismo.....	3.990	99'99	3.989'60
D. Carlos Mercadal.....	4.018'50	99'99	4.018'09
D. Braulio Larrabide.....	4.141'50	99'99	4.141'08
D. Juan Ruiz.....	4.298'47	99'99	4.298'04
D. Estéban Bayo.....	4.313	99'99	4.312'36
D. Carlos Mercadal.....	4.370	99'99	4.369'56
D. Braulio Larrabide.....	4.546'61	99'99	4.546'15
El mismo.....	4.546'61	99'99	4.546'15
El mismo.....	4.546'61	99'99	4.546'15
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. Braulio Larrabide.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
El mismo.....	4.600	99'99	4.599'34
D. Valentín Bermudez.....	4.703'50	99'99	4.703'02
D. Braulio Larrabide.....	4.318'50	99'99	4.318'01
D. Miguel Etchenicq.....	4.847'08	99'99	4.846'59
D. Donato Ruiz.....	4.960	99'99	4.959'50
D. Francisco Alonso.....	5.301'62	99'99	5.301'08
D. Carlos Mercadal.....	5.323'50	99'99	5.322'96
D. Braulio Larrabide.....	5.433'86	99'99	5.433'31
D. José Mendiri.....	5.449	99'99	5.448'45
D. Braulio Larrabide.....	5.503'79	99'99	5.503'23
D. Carlos Mercadal.....	5.508'50	99'99	5.507'94
D. Braulio Larrabide.....	5.538'50	99'99	5.537'94
D. Juan Ruiz.....	5.577'57	99'99	5.577'01
D. Braulio Larrabide.....	5.669'50	99'99	5.668'93
D. Pedro Quintana.....	5.887'75	99'99	5.887'16
D. Braulio Larrabide.....	5.904'39	99'99	5.903'99
D. Joaquín Méndez.....	5.936'86	99'99	5.936'26
D. Juan Ruiz.....	5.999'82	99'99	5.999'22
El mismo.....	5.999'82	99'99	5.999'22
D. Manuel María Errando.....	6.009'25	99'99	6.008'64
D. Juan Ruiz.....	6.020'12	99'99	6.019'31
D. José Coshier.....	6.049	99'99	6.048'39
D. Braulio Larrabide.....	6.072	99'99	6.071'39
D. Felipe Manzano.....	6.073'50	99'99	6.072'89
D. Juan Ruiz.....	6.106'84	99'99	6.106'22
El mismo.....	6.245'40	99'99	6.244'47
D. Braulio Larrabide.....	6.314'30	99'99	6.313'66
El mismo.....	6.365	99'99	6.364'36
D. Juan Ruiz.....	6.433'48	99'99	6.432'83
D. Manuel María Errando.....	6.440	99'99	6.439'35
El mismo.....	6.441'08	99'99	6.440'43
D. Carlos Mercadal.....	6.487'87	99'99	6.487'22
D. José Rubio.....	6.840	99'99	6.839'31
D. Carlos Mercadal.....	7.080	99'99	7.079'29
D. Sebastian Arregui.....	7.153	99'99	7.152'28
D. Juan Agrila.....	7.202	99'99	7.201'27
D. Francisco de las Rivas.....	7.210'50	99'99	7.209'77
D. José Zuazo.....	7.320	99'99	7.319'26
D. Rafael Rodríguez.....	7.515'50	99'99	7.514'74
D. Antonio Álvarez.....	7.543'98	99'99	7.543'22
D. Braulio Larrabide.....	7.617'77	99'99	7.617
D. Francisco Regal.....	7.634	99'99	7.633'23
D. Francisco de las Rivas.....	8.245'50	99'99	8.244'67
D. Carlos Mercadal.....	8.250	99'99	8.249'17
D. Braulio Larrabide.....	8.445'50	99'99	8.444'65
El mismo.....	8.445'50	99'99	8.444'65
D. Robustiano Boda.....	8.533	99'99	8.532'14
D. Carlos Seirietz.....	8.572	99'99	8.571'14
D. Carlos Mercadal.....	8.860'77	99'99	8.859'88
El mismo.....	8.874	99'99	8.873'11
D. Manuel María Herrando.....	9.011'56	99'99	9.010'65
D. Enrique Hernández.....	9.015'75	99'99	9.014'84
D. Antonio Álvarez.....	9.170'96	99'99	9.169'08
D. Simon Calvillo y Mejía.....	9.348	99'99	9.347'06
D. Braulio Larrabide.....	9.500	99'99	9.499'05
D. José Rubio.....	9.576	99'99	9.575'04
D. Carlos Mercadal.....	10.156	99'99	10.154'98
El mismo.....	10.566'11	99'99	10.565'05
D. Juan Antonio Pié.....	10.592'20	99'99	10.591'14
D. Juan Ruiz.....	10.660'50	99'99	10.659'43
El mismo.....	10.672	99'99	10.670'93
El mismo.....	10.672	99'99	10.670'93
D. Ramon María de Urcullu.....	10.817'50	99'99	10.816'41
D. Sebastian Arregui.....	10.890'21	99'99	10.889'12
El mismo.....	10.925	99'99	10.923'90
D. Enrique Hernández.....	11.323'79	99'99	11.322'65
D. Francisco de las Rivas.....	11.500	99'99	11.498'85
D. Braulio Larrabide.....	11.761	99'99	11.760'88
D. Estanislao Bardan.....	11.822	99'99	11.820'81
D. Manuel María Herrando.....	11.966'50	99'99	11.965'30
D. Enrique Santoyo.....	12.000	99'99	11.998'80
D. Saturnino de Iribe.....	12.003'62	99'99	12.002'41
El mismo.....	12.004'21	99'99	12.003
D. Braulio Larrabide.....	12.048'70	99'99	12.047'49
D. José Rubio.....	12.321'50	99'99	12.320'26
D. Lorenzo Abad de Aparicio.....	12.608'48	99'99	12.607'21
D. Carlos Mercadal.....	12.807	99'99	12.805'71
El mismo.....	12.861	99'99	12.859'71
D. Enrique Hernández de Tapia.....	12.905'50	99'99	12.905'20
D. Juan Ruiz.....	13.575'50	99'99	13.574'14
D. Gregorio Saenz Hermina.....	14.107	99'99	14.105'58
D. Diego de Cueto.....	14.859	99'99	14.857'51
D. Ramon Gallo.....	15.063	99'99	15.062'49
D. Juan Ruiz.....	15.099'50	99'99	15.098'99
D. Enrique Hernández de Tapia.....	15.464'19	99'99	15.463'64
D. Alejandro Jiménez.....	15.881'65	99'99	15.880'06
D. Bienvenido Abad.....	16.074	99'99	16.072'39
D. Juan Ruiz.....	16.330	99'99	16.328'36
El mismo.....	16.672'50	99'99	16.670'83
El mismo.....	16.672'50	99'99	16.670'83
El mismo.....	17.808'25	99'99	17.806'46
D. Florencio de la Plata.....	18.058	99'99	18.056'49
D. Juan Ruiz.....	18.905	99'99	18.904'10
D. Juan Antonio Pié.....	19.253'05	99'99	19.251'12
El Banco Hipotecario de España.....	19.678'44	99'99	19.676'47
D. José Puig.....	19.730	99'99	19.728'02
D. Estéban Bayo.....	20.000	99'99	19.998
D. Sebastian Arregui.....	20.470	99'99	20.467'95
D. José Domínguez.....	20.904'50	99'99	20.902'40
D. Sebastian Arregui.....	21.251'30	99'99	21.249'37
D. José Puig.....	21.632'50	99'99	21.630'33
D. Donato Ruiz.....	23.014	99'99	23.008'69
D. Joaquín Belío.....	24.603'48	99'99	24.600'01
D. Felipe Benito de las Heras.....	25.279'50	99'99	25.276'97
D. Sebastian Arregui.....	25.760	99'99	25.757'42
El mismo.....	25.931'50	99'99	25.928'90
D. Juan Ruiz.....	25.944'50	99'99	25.941'90
El mismo.....	25.944'50	99'99	25.941'90
D. José Puig.....	25.947	99'99	25.944'40
D. José Domínguez.....	26.720'50	99'99	26.717

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.	INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
D. Bernardino Vivanco.....	34.116'55	99'99	34.113'13	D. Manuel Errando.....	4.808	100	4.308
D. Sebastian Arregui.....	35.454'50	99'99	35.450'95	D. Emeterio Alonso.....	4.824	100	4.324
D. José Puig.....	38.032	99'99	38.028'19	D. Ricardo Torrecilla.....	4.824	100	4.324
D. Valentin A. y Bermudez.....	39.421'26	99'99	39.417'31	D. C. Villaseñor.....	4.830	100	4.330
D. Manuel María Errando.....	40.233'72	99'99	40.231'69	D. M. M. García.....	4.840	100	4.340
D. José Puig.....	41.193'50	99'99	41.189'38	D. Fernando Fernandez.....	4.848	100	4.348
D. Faustino Serrano.....	43.793	99'99	43.788'62	D. Pedro Novillo.....	4.866	100	4.366
D. J. A. Revenga.....	43.043'50	99'99	43.043'99	D. Emilio Aparicio.....	4.880'50	100	4.380'50
D. Braulio Larrabide.....	47.084'89	99'99	47.080'18	D. Francisco Gonzalez.....	4.887'57	100	4.387'57
D. José Dolz.....	48.800	99'99	48.793'12	Sres. Ezquerria Hermanos.....	4.899	100	4.399
D. Joaquín de Lezcano.....	111.712	99'99	111.700'82	D. Mariano Moniera.....	4.926'50	100	4.926'50
D. Braulio Larrabide.....	123.393'32	99'99	123.385'46	D. Ricardo Torrecilla.....	4.928'50	100	4.928'50
D. Manuel Martínez Gabiña.....	136.000	99'99	135.984'40	D. L. de Urquijo.....	4.932	100	4.932
D. José María Martín.....	173.032'68	99'99	173.015'37	Doña Pilar García.....	2.000	100	2.000
El Banco Hipotecario de España.....	333.023'36	99'99	331.991'85	D. Ricardo Torrecilla.....	2.014	100	2.014
D. Francisco Gonzalez.....	42	100	42	El mismo.....	2.016	100	2.016
D. Juan M. Manzanedo.....	60	100	60	Sres. Rolland y Compañía.....	2.023'50	100	2.023'50
D. Francisco Gonzalez.....	76	100	76	D. Romualdo de Céspedes.....	2.040	100	2.040
D. Robustiano Boda.....	87'08	100	87'08	D. Manuel Errando.....	2.040	100	2.040
D. Rafael Dervot y Carratalá.....	120	100	120	D. Laureano Pozzi.....	2.052	100	2.052
D. José Ballesteros.....	120	100	120	D. Juan A. Pié.....	2.034'31	100	2.034'31
D. Saturnino Moreno.....	138	100	138	D. Antonio Sanchez.....	2.038	100	2.038
D. José Vazquez.....	132	100	132	D. Ricardo Torrecilla.....	2.108'96	100	2.108'96
D. Estéban Helguero.....	168	100	168	El mismo.....	2.121	100	2.121
D. Salvador García.....	184	100	184	D. Felipe Gomez.....	2.135'50	100	2.135'50
D. Félix Moreno Quegles.....	230	100	230	Sres. Nájera, Pelayo y Compañía.....	2.181'50	100	2.181'50
D. Pedro Lacosta.....	240	100	240	D. Ricardo Torrecilla.....	2.196'50	100	2.196'50
D. Robustiano Boda.....	241'50	100	241'50	D. Damian Fuentes.....	2.203'92	100	2.203'92
D. José Muñoz.....	300	100	300	D. Adrian Lizaro.....	2.208	100	2.208
D. José Díaz.....	304	100	304	D. Ventura Sanz.....	2.212	100	2.212
D. Victoriano Gutierrez y Solana.....	304	100	304	D. Manuel Errando.....	2.251'32	100	2.251'32
D. Juan Antonio Rey.....	351'91	100	351'91	D. Ricardo Torrecilla.....	2.277'50	100	2.277'50
Sres. Fernandez, Heredia y Compañía.....	360	100	360	D. Martin Mareire.....	2.280	100	2.280
D. Manuel María Errando.....	363	100	363	D. José Lopez.....	2.282'52	100	2.282'52
Sres. Rolland y Compañía.....	366	100	366	D. Dionisio Cuevas.....	2.318	100	2.318
D. Domingo Fernandez.....	366	100	366	D. Félix Moreno.....	2.363'50	100	2.363'50
Sr. Stuyek y Martínez.....	370'62	100	370'62	D. Juan Laporta.....	2.375	100	2.375
D. Ramon Sanchez.....	380	100	380	D. Benito de Vera.....	2.392	100	2.392
D. Federico Rojas.....	417	100	417	D. J. Manzanedo.....	2.400	100	2.400
D. José Lopez Polin.....	420	100	420	El mismo.....	2.426	100	2.426
D. N. Holgado Díez.....	460	100	460	D. Francisco Menendez.....	2.432	100	2.432
D. Ricardo Torrecilla.....	480	100	480	D. Federico Amerigo.....	2.432'49	100	2.432'49
El mismo.....	480	100	480	D. Raan de Brugada.....	2.464	100	2.464
D. Laureano Pozzi.....	504	100	504	D. Francisco Gonzalez.....	2.465	100	2.465
D. José Gonzalez.....	506	100	506	D. Bernardo Lopez.....	2.530	100	2.530
D. Manuel de Vicente.....	509	100	509	D. Félix Moreno.....	2.530	100	2.530
D. M. María Errando.....	533'56	100	533'56	D. Damaso Puncel.....	2.545	100	2.545
D. Diego Lopez.....	545'50	100	545'50	D. Joaquin del Moral.....	2.563'50	100	2.563'50
D. Martín García.....	570	100	570	D. Felipe Aseldo.....	2.599	100	2.599
D. Emeterio Alonso.....	575	100	575	D. Ramon Mendez.....	2.622	100	2.622
D. S. Arroyo.....	576	100	576	D. Francisco de Paula Jimenez y Compañía.....	2.640	100	2.640
D. Emilio Huertos.....	588	100	588	D. Pablo Ruiz.....	2.645	100	2.645
D. Miguel Lacare.....	600	100	600	Sres. Rodriguez Hermanos.....	2.666	100	2.666
D. Ramon Conde.....	603	100	603	D. Faustino Ruiz.....	2.795	100	2.795
Doña Julia Cano.....	660	100	660	D. Francisco Gonzalez.....	2.838	100	2.838
Sres. Nájera, Pelayo y Compañía.....	672	100	672	D. L. de Urquijo.....	2.886'50	100	2.886'50
D. Francisco Gonzalez.....	684	100	684	D. Saturnio de Eribe.....	2.895'83	100	2.895'83
Sres. Rolland y Compañía.....	722	100	722	D. Francisco Gonzalez.....	2.926	100	2.926
D. Eleuterio de Pisa.....	756	100	756	D. Bernardo Lopez.....	2.930	100	2.930
Sres. Nájera, Pelayo y Compañía.....	759	100	759	D. Nicolás García.....	2.936	100	2.936
D. Emeterio Alonso.....	760	100	760	D. Manuel Errando.....	2.945	100	2.945
D. Manuel Padules.....	781'96	100	781'96	D. Rafael Rodriguez.....	3.001'50	100	3.001'50
D. Máximo García.....	805'50	100	805'50	D. Antonio Sanchez.....	3.001'50	100	3.001'50
D. Joaquin Aguilera.....	817	100	817	El mismo.....	3.011'50	100	3.011'50
D. José Lara.....	824	100	824	El mismo.....	3.014'50	100	3.014'50
D. Juan Calvo.....	826'50	100	826'50	D. Juan A. Re.....	3.012'50	100	3.012'50
D. Ramon Conde.....	839'50	100	839'50	D. Pedro Alcántara.....	3.020	100	3.020
Sres. Rolland y Compañía.....	854	100	854	D. J. A. Revenga.....	3.021	100	3.021
D. M. Manzanedo.....	874	100	874	D. Antonio Sanchez.....	3.021	100	3.021
D. Joaquin del Moral.....	913'67	100	913'67	El mismo.....	3.026	100	3.026
D. Florentino Peña.....	920	100	920	El mismo.....	3.027'82	100	3.027'82
Sres. Rolland y Compañía.....	931'50	100	931'50	D. J. A. Revenga.....	3.029	100	3.029
D. Rafael Rodriguez.....	930	100	930	D. Antonio Sanchez.....	3.030'50	100	3.030'50
D. Ricardo Torrecilla.....	950	100	950	D. J. A. Revenga.....	3.031	100	3.031
D. Emeterio Alonso.....	960	100	960	D. Antonio Sanchez.....	3.034'50	100	3.034'50
D. Emilio Huertos.....	960	100	960	D. J. V. Romero.....	3.039	100	3.039
D. Ricardo Torrecilla.....	966	100	966	D. Salvador Sanchez.....	3.040	100	3.040
D. Benito de las Heras.....	1.020	100	1.020	D. J. A. Revenga.....	3.040	100	3.040
D. Manuel de Vicente.....	1.021'41	100	1.021'41	D. Antonio Sanchez.....	3.040'23	100	3.040'23
D. Bruno Zaldo.....	1.021'52	100	1.021'52	D. Juan Manero.....	3.043	100	3.043
D. José Lopez.....	1.034'30	100	1.034'30	D. J. A. Revenga.....	3.043	100	3.043
D. Francisco Alvarez.....	1.079'50	100	1.079'50	D. E. N. Pelayo y Compañía.....	3.050	100	3.050
D. Bruno Zaldo.....	1.091	100	1.091	D. Felipe Tutau.....	3.050	100	3.050
D. Francisco Gonzalez.....	1.124	100	1.124	D. Marcos de Lucas.....	3.082'72	100	3.082'72
El mismo.....	1.127	100	1.127	D. Ignacio Aguirre.....	3.099'92	100	3.099'92
D. Eugenio Garrido.....	1.159	100	1.159	Sr. Marqués de San Eduardo.....	3.105	100	3.105
D. C. de Villaseñor.....	1.200	100	1.200	D. José María de Izarrriaga.....	3.291'50	100	3.291'50
D. Jerónimo del Valle.....	1.200	100	1.200	D. Felipe G. Acebo.....	3.339'50	100	3.339'50
D. Manuel Errando.....	1.203	100	1.203	D. Juan Barrié y Mes.....	3.375	100	3.375
D. Bruno Zaldo.....	1.216	100	1.216	D. Ramon Cornellas.....	3.448	100	3.448
Sres. Rolland y Compañía.....	1.227'20	100	1.227'20	D. Florencio de la Lista.....	3.450	100	3.450
D. Francisco Gonzalez.....	1.229'48	100	1.229'48	D. Francisco Gonzalez.....	3.496	100	3.496
D. Félix Moreno Quegles.....	1.260	100	1.260	El mismo.....	3.497'64	100	3.497'64
D. Joaquin Moran.....	1.260'22	100	1.260'22	D. Fernan Vidal.....	3.517	100	3.517
D. Ricardo Torrecilla.....	1.272'96	100	1.272'96	D. M. S. Muniesa.....	3.538	100	3.538
D. Joaquin Bardan.....	1.288	100	1.288	Sres. Rolland y Compañía.....	3.538	100	3.538
D. J. Antonio Martín.....	1.292	100	1.292	D. Francisco Gonzalez.....	3.542	100	3.542
D. José Lopez.....	1.294'23	100	1.294'23	D. Antonio Sanchez.....	3.660	100	3.660
D. Ricardo Torrecilla.....	1.299'50	100	1.299'50	D. Fabricio de la Peña.....	3.711'92	100	3.711'92
D. Venancio Galas.....	1.300	100	1.300	D. Celestino Vidal.....	3.726	100	3.726
D. Antonio Sanchez.....	1.320	100	1.320	Sres. Rodriguez Humanes.....	3.730	100	3.730
D. Juan Angulo.....	1.320	100	1.320	D. Emilio L. Aparicio.....	3.767	100	3.767
D. Juan Martínez.....	1.368	100	1.368	D. J. M. de Izarrriaga.....	3.770	100	3.770
D. Manuel de Vicente.....	1.423	100	1.423	D. Francisco Gonzalez.....	3.800	100	3.800
D. José Franco.....	1.460'50	100	1.460'50	Sr. Marqués de San Eduardo.....	3.823'50	100	3.823'50
D. Antonio Villalba.....	1.473'50	100	1.473'50	D. Felipe Afan de Rivera.....	3.858	100	3.858
D. Francisco Gonzalez.....	1.493'20	100	1.493'20	D. Luis Fernandez de Rojas.....	3.981	100	3.981
D. Carlos Fernandez.....	1.500	100	1.500	D. Emeterio Alonso.....	3.976'95	100	3.976'95
D. Manuel Padules.....	1.520	100	1.520	D. Diego Lopez.....	4.000	100	4.000
D. Cosme Bauza.....	1.521	100	1.521	D. Pedro Santos.....	4.002	100	4.002
D. Ricardo Torrecilla.....	1.541	100	1.541	D. Bruno Zaldo.....	4.008'50	100	4.008'50
D. José Lopez.....	1.591'32	100	1.591'32	D. Lino Lucas Roman.....	4.009	100	4.009
D. José Cobos.....	1.598'50	100	1.598'50	D. Bruno Zaldo.....	4.009'23	100	4.009'23
D. L. de Urquijo.....	1.600	100	1.600	D. Ramon Jaro.....	4.025'39	100	4.025'39
D. José de Izarrriaga.....	1.611'50	100	1.611'50	D. Ricardo Torrecilla.....	4.042	100	4.042
D. Manuel Vicente.....	1.630'83	100	1.630'83	D. J. A. Revenga.....	4.063'01	100	4.063'01
D. Juan Manzanedo.....	1.638	100	1.638	D. Antonio Martín.....	4.070'96	100	4.070'96
Sres. Rolland y Compañía.....	1.634'50	100	1.634'50	D. Ramon Sancho Pastor.....	4.077'50	100	4.077'50
D. Tomás de Aguilera.....	1.660	100	1.660	D. Ricardo Torrecilla.....	4.114	100	4.114
D. Ricardo Torrecilla.....	1.713'50	100	1.713'50	D. Manuel Caviglioli.....	4.149	100	4.149
D. Ramon de Jara.....	1.727'32	100	1.727'32	D. Domingo Fernandez y Rocha.....	4.176'50	100	4.176'50
D. Francisco Gonzalez.....	1.748	100	1.748	D. J. María Chain.....	4.204	100	4.204
D. Bruno Zaldo.....	1.752'87	100	1.752'87	D. Felipe Benito de las Heras.....	4.222	100	4.222
D. Lino Roman.....	1.771	100	1.771	D. José Lopez Polin.....	4.275	100	4.275

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. José Lopez Polin.....	4.326	400	4.326
D. S. Sanchez Navarra.....	4.335'50	400	4.335'50
D. Florencio de la Llata.....	4.359	400	4.359
D. M. de Vicente y Fernandez.....	4.380'42	400	4.380'42
D. José Suarez.....	4.385'50	400	4.385'50
D. Manuel Ruiz.....	4.475'44	400	4.475'44
D. Juan Antonio Pié.....	4.491'36	400	4.491'36
D. Juan Gomez de Segura.....	4.498	400	4.498
D. Manuel Caviglioli.....	4.508	400	4.508
D. Jerónimo Martinez.....	4.519'50	400	4.519'50
D. Antonio Sanchez.....	4.550'86	400	4.550'86
D. José Canosa.....	4.636	400	4.636
D. Rafael Rodriguez.....	4.636	400	4.636
D. Francisco Gonzalez.....	4.692	400	4.692
D. Juan Gomez de Segura.....	4.726	400	4.726
D. Manuel Caviglioli.....	4.750	406	4.750
D. Félix Moreno Quegles.....	4.830	400	4.830
D. Manuel Martinez Gaviña.....	4.865'50	400	4.865'50
D. Robustiano Boda.....	4.892'50	400	4.892'50
D. Carlos Maurien.....	4.921	400	4.921
D. Nicolás Garcia.....	4.956	400	4.956
D. Bruno Zaldo.....	4.998	400	4.998
D. Emilio de Sobejano.....	5.002'50	400	5.002'50
D. Bruno Zaldo.....	5.016	400	5.016
El mismo.....	5.021'50	400	5.021'50
El mismo.....	5.032	400	5.032
D. Manuel María Errando.....	5.040	400	5.040
D. Bruno Zaldo.....	5.063'50	400	5.063'50
El mismo.....	5.091'50	400	5.091'50
Sr. Marqués de San Eduardo.....	5.225	400	5.225
D. Francisco Gonzalez.....	5.225	400	5.225
D. Antonio Escribano.....	5.244	400	5.244
Sres. G. Rolland y Compañía.....	5.244	400	5.244
D. Francisco Delgado.....	5.250	400	5.250
D. Miguel Etchenicq.....	5.291	400	5.291
D. Manuel María Errando.....	5.292'48	400	5.292'48
El mismo.....	5.325'62	400	5.325'62
Sres. E. Nájera, Pelayo y Compañía.....	5.386'50	400	5.386'50
D. Antonio Sanchez.....	5.407'48	400	5.407'48
D. A. de Moraza.....	5.472	400	5.472
El mismo.....	5.494	400	5.494
D. Miguel de Luengas.....	5.499	400	5.499
D. Romualdo de Céspedes y Sobrinos.....	5.544	400	5.544
D. Manuel María Errando.....	5.738	400	5.738
D. Laureano Pozzi.....	5.738	400	5.738
D. Francisco Gonzalez.....	5.750	400	5.750
D. Felipe Gomez Acebo.....	5.750	400	5.750
D. José Micó.....	5.902'50	400	5.902'50
D. Antonio Sanchez.....	5.909	400	5.909
D. Felipe Benito de las Heras.....	5.957	400	5.957
D. Antonio Sanchez.....	6.000	400	6.000
D. Manuel Martinez Gaviñas.....	6.000	400	6.000
D. Estéban Helguero.....	6.000	400	6.000
D. Bruno Zaldo.....	6.000'97	400	6.000'97
D. Antonio Sanchez.....	6.006'43	400	6.006'43
D. Florencio de la Llata.....	6.010	400	6.010
D. Antonio Sanchez.....	6.010'97	400	6.010'97
D. Bruno Zaldo.....	6.013	400	6.013
El mismo.....	6.014	400	6.014
D. Juan Gomez de Segura.....	6.015	400	6.015
D. Florencio de la Llata.....	6.016	400	6.016
D. Bernardo Lopez.....	6.026	400	6.026
D. Florencio de la Llata.....	6.027	400	6.027
D. Antonio Sanchez.....	6.029	400	6.029
El mismo.....	6.029	400	6.029
D. Antonio Sanchez.....	6.032	400	6.032
El mismo.....	6.042'99	400	6.042'99
D. Bruno Zaldo.....	6.049	400	6.049
D. Florencio de la Llata.....	6.058	400	6.058
D. Marcos de Lucas.....	6.061'42	400	6.061'42
D. Celestino Vidal.....	6.090'50	400	6.090'50
D. Domingo Fernandez Rocha.....	6.163'44	400	6.163'44
D. José Garcia.....	6.194	400	6.194
D. Manuel María Errando.....	6.219'32	400	6.219'32
D. Antonio Sanchez.....	6.254'24	400	6.254'24
D. Francisco Delgado.....	6.271	400	6.271
Sr. Marqués de San Eduardo.....	6.325	400	6.325
El mismo.....	6.327	400	6.327
D. Enrique Oliván.....	6.355'50	400	6.355'50
D. Antonio Sanchez.....	6.383'91	400	6.383'91
D. Francisco Gonzalez.....	6.405	400	6.405
Sr. Marqués de San Eduardo.....	6.409	400	6.409
D. Manuel María Errando.....	6.417'64	400	6.417'64
D. Florencio de la Llata.....	6.480	400	6.480
D. Francisco Mendoza Cortina.....	6.480	400	6.480
D. José de Hoz y Sanchez.....	6.599'50	400	6.599'50
D. Emeterio Alonso.....	6.753'90	400	6.753'90
D. Juan José Escanciano.....	6.768	400	6.768
D. Luciano de Villota.....	6.769	400	6.769
D. José María Chain.....	6.802	400	6.802
D. Antonio Sanchez.....	6.846'75	400	6.846'75
D. Rafael Desirt y Carratalá.....	6.887'50	400	6.887'50
Sr. Marqués de San Eduardo.....	6.900	400	6.900
D. Ricardo Torrecilla.....	6.921	400	6.921
D. Laureano Pozzi.....	6.923	400	6.923
D. José Diaz.....	7.006	400	7.006
D. Ignacio Aguirre.....	7.036	400	7.036
D. Francisco Gonzalez.....	7.095	400	7.095
D. Manuel María Errando.....	7.406	400	7.406
D. Felipe Benito de las Heras.....	7.418'50	400	7.418'50
D. Laureano Pozzi.....	7.430	400	7.430
D. Lorenzo Abad y Martinez.....	7.496	400	7.496
D. Agustín de Echaniz.....	7.245	400	7.245
D. Emilio Rodero.....	7.354'53	400	7.354'53
D. Francisco Gonzalez.....	7.394'50	400	7.394'50
D. José de los Cobos.....	7.400'50	400	7.400'50
D. Fabian Ribal y Llopis.....	7.776	400	7.776
D. Joaquín Menendez.....	7.866	400	7.866
Sr. Marqués de San Eduardo.....	7.875'50	400	7.875'50
Sres. E. Nájera, Pelayo y Compañía.....	7.881'50	400	7.881'50
D. Vicente Diaz.....	7.913'50	400	7.913'50
D. Bernardo Lopez.....	7.946'50	400	7.946'50
D. Gaspar Gonzalez.....	8.000	400	8.000
D. Pedro Mariano de Benito.....	8.126	400	8.126
D. Antonio Lopez.....	8.137'41	400	8.137'41
D. Francisco Gonzalez.....	8.246	400	8.246
D. Juan A. Neira.....	8.460	400	8.460
D. José Lopez.....	8.535'08	400	8.535'08
D. Manuel Caviglioli.....	8.673'30	400	8.673'30
D. Antonio Sanchez.....	8.764'48	400	8.764'48
Sr. Marqués de San Eduardo.....	8.778	400	8.778
D. Manuel Martinez Gaviña.....	8.880	400	8.880
D. Juan Gomez de Segura.....	8.987	400	8.987
D. Antonio Sanchez.....	9.005'83	400	9.005'83

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. Antonio Sanchez.....	9.006'50	400	9.006'50
D. Sebastian Arregui.....	9.009'50	400	9.009'50
D. Florencio de la Llata.....	9.013	400	9.013
D. Antonio Sanchez.....	9.026'76	400	9.026'76
D. Francisco Gonzalez.....	9.034'50	400	9.034'50
D. José de los Cobos.....	9.137'50	400	9.137'50
D. Francisco Gonzalez.....	9.186	400	9.186
D. Juan Gomez de Segura.....	9.222	400	9.222
D. Laureano Pozzi.....	9.231'50	400	9.231'50
D. Emilio L. Aparicio.....	9.310'50	400	9.310'50
D. Manuel María Errando.....	9.556'50	400	9.556'50
D. Manuel Martinez Gaviña.....	9.600	400	9.600
Sr. Marqués de San Eduardo.....	9.763'50	400	9.763'50
D. Mariano S. Muniesa.....	9.741'50	400	9.741'50
Sr. Marqués de San Eduardo.....	9.785	400	9.785
D. Gregorio Elias.....	9.837'40	400	9.837'40
D. Manuel María Errando.....	9.884'75	400	9.884'75
D. Pascual Torres.....	9.956	400	9.956
D. Antonio Sanchez.....	9.998'50	400	9.998'50
El mismo.....	10.022'50	400	10.022'50
D. Ramon Jassó.....	10.038	400	10.038
D. Miguel Etchenicq.....	10.177'50	400	10.177'50
D. Laureano Pozzi.....	10.258	400	10.258
Sr. Marqués de San Eduardo.....	10.260	400	10.260
D. Felipe Benito de las Heras.....	10.307'50	400	10.307'50
D. José Micó.....	10.320	400	10.320
D. Manuel María Errando.....	10.355'54	400	10.355'54
D. Alfonso Gomez Pellico.....	10.365	400	10.365
Sres. Rodriguez Hermanos.....	10.450	400	10.450
D. A. de Moraza.....	10.503	400	10.503
Sres. Marqués de San Eduardo.....	10.564	400	10.564
El mismo.....	10.564	400	10.564
El mismo.....	10.735	400	10.735
El mismo.....	10.754	400	10.754
D. Manuel María Errando.....	10.817'50	400	10.817'50
D. Juan José Escanciano.....	10.868	400	10.868
D. Ramon María Urcullu.....	11.029	400	11.029
Sres. E. Nájera, Pelayo y Compañía.....	11.085	400	11.085
D. Manuel María Errando.....	11.094'45	400	11.094'45
El mismo.....	11.122'64	400	11.122'64
El mismo.....	11.141	400	11.141
Sres. E. Nájera, Pelayo y Compañía.....	11.250'46	400	11.250'46
D. Victoriano Gutierrez.....	11.257'25	400	11.257'25
D. Ricardo Torrecilla.....	11.271'50	400	11.271'50
D. Francisco Gonzalez.....	11.304'50	400	11.304'50
D. Manuel María Errando.....	11.338'50	400	11.338'50
D. Manuel Caviglioli.....	11.444	400	11.444
D. Manuel María Errando.....	11.454	400	11.454
D. Antonio Blanco y Caballero.....	11.546'55	400	11.546'55
Sr. Marqués de San Eduardo.....	11.585	400	11.585
D. Bruno Zaldo.....	11.745'69	400	11.745'69
D. Laureano Pozzi.....	11.782'50	400	11.782'50
Sres. C. Rolland y Compañía.....	11.880	400	11.880
D. Juan Gomez de Segura.....	11.903	400	11.903
D. Antonio Sanchez.....	12.000	400	12.000
El mismo.....	12.000	400	12.000
El mismo.....	12.000'50	400	12.000'50
D. Damian Fuentes.....	12.006	400	12.006
D. Bruno Zaldo.....	12.015	400	12.015
D. Emeterio Alonso.....	12.032'09	400	12.032'09
D. José Vazquez.....	12.051'50	400	12.051'50
D. Ricardo Torrecilla.....	12.173	400	12.173
D. Manuel María Errando.....	12.305'50	400	12.305'50
D. Felipe Gomez Acebo.....	12.576	400	12.576
Sr. Marqués de San Eduardo.....	12.408'50	400	12.408'50
D. Manuel María Errando.....	12.518'89	400	12.518'89
D. José Villasante.....	12.634	400	12.634
D. Antonio Sanchez.....	12.711'52	400	12.711'52
D. José María Diaz.....	12.799'34	400	12.799'34
D. Julian Pevate.....	12.933'35	400	12.933'35
D. Antonio Sanchez.....	13.002'50	400	13.002'50
Sr. Marqués de San Eduardo.....	13.064	400	13.064
El mismo.....	13.064	400	13.064
D. Manuel M. Errando.....	13.110	400	13.110
D. Antonio Sanchez.....	13.111'04	400	13.111'04
Sr. Marqués de San Eduardo.....	13.225	400	13.225
D. Damian Fuentes.....	13.317	400	13.317
D. Bernardo Lopez.....	13.433'56	400	13.433'56
D. Félix Moreno Quegles.....	13.538'48	400	13.538'48
D. Manuel María Errando.....	13.542'43	400	13.542'43
El mismo.....	13.594'50	400	13.594'50
D. Darío Vivanco.....	13.594'50	400	13.594'50
D. A. de Moraza.....	13.605	400	13.605
D. Manuel María Errando.....	13.662	400	13.662
El mismo.....	13.673'50	400	13.673'50
El mismo.....	13.746'50	400	13.746'50
El mismo.....	13.800	400	13.800
Sres. F. de Heredia y Compañía.....	13.833	400	13.833
D. Manuel María Errando.....	13.854	400	13.854
D. Ramon Paso.....	13.856'32	400	13.856'32
D. Marcos de Lucas.....	13.944	400	13.944
D. Manuel María Errando.....	13.973'98	400	13.973'98
Sr. Marqués de San Eduardo.....	14.030	400	14.030
D. Manuel Caviglioli.....	14.250	400	14.250
Sr. Marqués de San Eduardo.....	14.375	400	14.375
D. Manuel María Errando.....	14.414	400	14.414
D. Bernardo Lopez.....	14.448	400	14.448
D. Manuel María Errando.....	14.565'24	400	14.565'24
D. Carlos Maurici.....	14.621	400	14.621
D. Manuel María Errando.....	14.662'50	400	14.662'50
El mismo.....	14.725	400	14.725
El mismo.....	14.873'41	400	14.873'41
El mismo.....	14.936'50	400	14.936'50
El mismo.....	14.956'50	400	14.956'50
D. Bernardo Lopez.....	14.985	400	14.985
D. Emilio de Sobejano.....	14.996	400	14.996
D. José Rodriguez.....	14.996	400	14.996
D. Emilio de Sobejano.....	15.000'50	400	15.000'50
D. Bruno Zaldo.....	15.001'85	400	15.001'85
D. Antonio Sanchez.....	15.002	400	15.002
El mismo.....	15.004'08	400	15.004'08
D. José Rodriguez.....	15.007'50	400	15.007'50
D. Bruno Zaldo.....	15.008'49	400	15.008'49
D. Antonio Sanchez.....	15.011	400	15.011
D. Bruno Zaldo.....	15.014'30	400	15.014'30
El mismo.....	15.014'50	400	15.014'50
El mismo.....	15.015'20	400	15.015'20
El mismo.....	15.019'50	400	15.019'50
D. Antonio Sanchez.....	15.022'49	400	15.022'49
D. Bruno Zaldo.....	15.023'52	400	15.023'52
El mismo.....	15.026	400	15.026
D. Antonio Sanchez.....	15.029	400	15.029
D. Bruno Zaldo.....	15.029'50	400	15.029'50

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
D. Bruno Zaldo.....	45.033	400	45.033
El mismo.....	45.034'06	400	45.034'06
El mismo.....	45.037'64	400	45.037'64
D. Antonio Sanchez.....	45.038'30	400	45.038'30
D. Bruno Zaldo.....	45.038'30	400	45.038'30
El mismo.....	45.044	400	45.044
D. Antonio Sanchez.....	45.045'23	400	45.045'23
D. Bruno Zaldo.....	45.052'76	400	45.052'76
El mismo.....	45.053	400	45.053
El mismo.....	45.053'30	400	45.053'30
El mismo.....	45.059'73	400	45.059'73
El mismo.....	45.062	400	45.062
El mismo.....	45.062'23	400	45.062'23
D. Julian de Uruburu.....	45.062'23	400	45.062'23
D. Manuel María Errando.....	45.065'78	400	45.065'78
D. Bruno Zaldo.....	45.067'28	400	45.067'28
El mismo.....	45.068	400	45.068
El mismo.....	45.072'40	400	45.072'40
El mismo.....	45.073'27	400	45.073'27
El mismo.....	45.083'30	400	45.083'30
D. Ramon Suarez.....	45.083	400	45.083
D. Bruno Zaldo.....	45.088	400	45.088
El mismo.....	45.088	400	45.088
El mismo.....	45.088	400	45.088
El mismo.....	45.089'82	400	45.089'82
El mismo.....	45.091	400	45.091
El mismo.....	45.094'37	400	45.094'37
El mismo.....	45.111	400	45.111
D. Miguel Echeñique.....	45.160'30	400	45.160'30
D. Juan Gomez de Segura.....	45.200	400	45.200
Sres. Rodriguez Hermanos.....	45.267	400	45.267
D. Ramon de Mendivil.....	45.321'33	400	45.321'33
D. Jerónimo Martinez.....	45.331'50	400	45.331'50
D. Leon Daguerre Hospital.....	45.342'30	400	45.342'30
D. Carlos Mauriel.....	45.421'50	400	45.421'50
D. Manuel Caviggioli.....	45.447	400	45.447
D. Antonio Sanchez.....	45.456	400	45.456
D. José Ortega.....	45.498	400	45.498
D. Manuel María Errando.....	45.639'48	400	45.639'48
D. Francisco Lopez Gomez.....	45.840	400	45.840
D. Amadeo Fernandez.....	45.931'50	400	45.931'50
D. Manuel María Errando.....	45.935'30	400	45.935'30
Sres. E. Nájera, Pelayo y Compañía.....	45.950'50	400	45.950'50
D. Laureano Pezzi.....	45.994	400	45.994
D. Manuel María Errando.....	45.995	400	45.995
D. M. S. Muniesa.....	46.000	400	46.000
Sres. Rodriguez Hermanos.....	46.074	400	46.074
D. Bienvenido Abbad.....	46.165	400	46.165
D. Romualdo Céspedes y Sobrinos.....	46.254'50	400	46.254'50
D. Sebastian Arregui.....	46.338	400	46.338
D. Antonio Sanchez.....	46.525'23	400	46.525'23
D. José Fernandez Caballero.....	46.579	400	46.579
D. Patricio de la Peña.....	46.678	400	46.678
D. Robustiano Boada.....	46.729'50	400	46.729'50
D. Manuel María Errando.....	46.773'42	400	46.773'42
D. Ramon Paso.....	46.805'30	400	46.805'30
D. Manuel María Errando.....	46.882	400	46.882
El mismo.....	47.067	400	47.067
D. Emilio Rodero.....	47.088'39	400	47.088'39
El mismo.....	47.297	400	47.297
D. Dario Vivanco.....	47.399'30	400	47.399'30
D. Juan Manuel Manzanedo.....	47.410'30	400	47.410'30
D. Bernardo Lopez.....	47.831'63	400	47.831'63
D. Ramon Paso.....	47.841	400	47.841
D. Manuel María Errando.....	48.083'99	400	48.083'99
D. Sebastian Arregui.....	48.373	400	48.373
Sr. Marqués de San Eduardo.....	48.525	400	48.525
El mismo.....	48.641	400	48.641
D. Ricardo Torrecilla.....	48.648	400	48.648
D. Juan Manuel Manzanedo.....	48.667'50	400	48.667'50
Sr. Marqués de San Eduardo.....	48.696	400	48.696
El mismo.....	48.756'50	400	48.756'50
D. José Lopez Polin.....	49.000	400	49.000
D. Dario Vivanco.....	49.000	400	49.000
El mismo.....	49.000	400	49.000
El mismo.....	49.000	400	49.000
El mismo.....	49.000	400	49.000
D. Manuel Caviggioli.....	49.038	400	49.038
D. Carlos Mauriel.....	49.052'23	400	49.052'23
D. Antonio Sanchez.....	49.228	400	49.228
D. Francisco Gonzalez.....	49.234	400	49.234
D. Joaquin Menendez.....	49.323'34	400	49.323'34
D. Manuel María Errando.....	49.335'33	400	49.335'33
D. Robustiano Boada.....	49.437	400	49.437
D. Antonio Sanchez.....	49.703	400	49.703
D. Francisco Gonzalez.....	49.803	400	49.803
D. Antonio Sanchez.....	49.825	400	49.825
D. Francisco M. Cortina.....	49.934	400	49.934
D. Antonio Sanchez.....	49.943'30	400	49.943'30
D. Dario Vivanco.....	49.937'30	400	49.937'30
D. Antonio Sanchez.....	20.000	400	20.000
D. Manuel María Errando.....	20.000	400	20.000
D. Antonio Sanchez.....	20.000	400	20.000
D. Patricio de la Peña.....	20.006'30	400	20.006'30
D. Antonio Sanchez.....	20.007	400	20.007
El mismo.....	20.033'94	400	20.033'94
D. Jerónimo Martinez.....	20.065'44	400	20.065'44
D. Antonio Sanchez.....	20.124'30	400	20.124'30
Sres. E. Nájera, Pelayo y Compañía.....	20.192	400	20.192
D. Antonio Sanchez.....	20.380	400	20.380
D. Manuel María Errando.....			

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
D. Manuel Gallo.....	20.418'50	400	20.418'50
D. Francisco Fuentes.....	20.526'83	400	20.526'83
D. Dario Vivanco.....	20.631	400	20.631
D. Carlos Martinez.....	20.651'55	400	20.651'55
D. José Fullana.....	20.720	400	20.720
D. Laureano Pezzi.....	20.862	400	20.862
D. Dario Vivanco.....	21.375	400	21.375
D. Antonio Sanchez.....	21.766'30	400	21.766'30
B. Faustino de M. y Serrano.....	21.862	400	21.862
D. Dario Vivanco.....	21.934	400	21.934
D. Manuel Caviggioli.....	22.260	400	22.260
Sres. E. Nájera, Pelayo.....	22.644'30	400	22.644'30
Sr. Marqués de San Eduardo.....	22.800	400	22.800
El mismo.....	22.800	400	22.800
D. M. S. Muniesa.....	22.866'50	400	22.866'50
D. Francisco Gonzalez.....	23.831	400	23.831
D. Bernardo Lopez.....	24.210	400	24.210
D. Dario Vivanco.....	24.216'76	400	24.216'76
D. M. S. Muniesa.....	24.560	400	24.560
Sres. Urquijo y Arenzana.....	24.720	400	24.720
D. Antonio Sanchez.....	24.928	400	24.928
D. Francisco J. Pohl.....	25.138'21	400	25.138'21
D. Antonio Sanchez.....	25.483'47	400	25.483'47
D. Francisco Mendoza Cortina.....	26.219'44	400	26.219'44
Sres. Rodriguez Hermanos.....	26.220	400	26.220
D. Manuel María Errando.....	26.461'50	400	26.461'50
D. Sebastian Arregui.....	26.581	400	26.581
Sres. E. Nájera, Pelayo.....	26.619	400	26.619
D. Jerónimo Martinez.....	26.762'50	400	26.762'50
D. Emeterio Alonso.....	27.062'23	400	27.062'23
Sres. E. Nájera, Pelayo y Compañía.....	27.171	400	27.171
Doña Rosario Garcia.....	27.248	400	27.248
D. Eleuterio de la Pisa.....	27.300	400	27.300
D. Enrique Gonzalez.....	27.403'68	400	27.403'68
D. Francisco Gonzalez.....	27.543'60	400	27.543'60
D. Bernardo Lopez.....	27.565	400	27.565
D. Luis Pellico Gomez.....	27.712'66	400	27.712'66
D. Luis de Uria.....	27.991	400	27.991
D. Ricardo Torrecilla.....	28.441	400	28.441
D. Romualdo de Céspedes.....	28.670	400	28.670
D. Mariano de la Peña.....	28.919	400	28.919
D. Julian Perate.....	29.004'36	400	29.004'36
D. Mariano S. Muniesa.....	29.117'30	400	29.117'30
Sres. Rodriguez Hermanos.....	29.450	400	29.450
D. Antonio Sanchez.....	29.934	400	29.934
D. Bernardo Lopez.....	29.993'30	400	29.993'30
D. Bruno Zaldo.....	30.000'30	400	30.000'30
D. Antonio Sanchez.....	30.003'50	400	30.003'50
D. Bruno Zaldo.....	30.003'50	400	30.003'50
El mismo.....	30.003'50	400	30.003'50
El mismo.....	30.003'53	400	30.003'53
El mismo.....	30.004'50	400	30.004'50
El mismo.....	30.004'53	400	30.004'53
El mismo.....	30.006'30	400	30.006'30
El mismo.....	30.014'90	400	30.014'90
D. Jerónimo Martinez.....	30.018'86	400	30.018'86
D. J. A. Revenga.....	30.025	400	30.025
D. Bruno Zaldo.....	30.031'72	400	30.031'72
El mismo.....	30.032'50	400	30.032'50
El mismo (parte de 30.034'50).....	27.869'47	400	27.869'47
			25.115.447'72
			25.000.000

NORAS. 1.ª En algunas de las proposiciones admitidas se han hecho diferentes bajas en la cantidad ofrecida, por comprender valores que no son objeto de la subasta en unas, y por equivocacion ó diferencia de suma en otra.
2.ª Han quedado sin adjudicar todas las proposiciones presentadas al tipo de 100 por 100 cuyo importe es mayor á la suma de 30.034 rs. 50 cénts., última admitida en parte para completar los 25.000.000 de reales destinados al efecto.

PROPOSICIONES DESECHADAS Y CAUSAS POR QUE LO HAN SIDO.		Cantidad ofrecida.
INTERESADOS.		Rs. vn.
<i>Por no ser admisibles los valores.</i>		
Sres. Fernandez de Heredia y Compañía.....		9.875'36
D. José Camaron.....		4.000
<i>Por expresar el cambio en guarismo.</i>		
D. José Perez.....		46.434'50
D. Julian Arana.....		1.323
D. Enrique María de Velasco.....		48.394'48
D. Carlos Monedero.....		1.620
D. Juan J. Tudela y Ladebesa.....		42.182'50
<i>Por no consignarse el cambio.</i>		
D. Joaquin de Lezcano.....		1.034
<i>Por no estar firmada la proposicion.</i>		
D. Lorenzo de Haedo.....		300
D. Juan Arias.....		3.430
El mismo.....		48.386
D. Manuel Veloria.....		7.174
D. Felipe G. y Gutierrez.....		3.011'48

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Secretario. P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 481 al 484 de presentacion, y 1.481 á 1.484 de sorteo para el pago, importantes 8.263 pesetas.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 10 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números 483 y 486 de presentacion y 1.483 y 1.486 de sorteo para el pago, importantes 7.935 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto la subasta para la adquisicion de cien cajones de madera de pino y seis de zinc para Puerto-Rico, se anuncia de nuevo, la que tendrá lugar en esta Fábrica el día 20 del actual, á las doce del mismo.

Para el que quiera tomar parte en dicha licitacion, el pliego de condiciones estará de manifiesto en estas oficinas todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Abril de 1877.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.468.
Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NUMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTES en Ptas. Cs
PROVINCIA DE SEVILLA.			
163683	Ayuntamiento de Castiello de las Guardas..	Enero 1871.....	84

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.	NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.	NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
168687	Ayuntamiento de Cas-tillo de las Guardas.	Febrero id.....	2.882'40	168716	Ay.º de Coria del Rio.	Mayo 1873.....	78.967'07	168743	Idem de Formiche Bajo	Diciembre 1870.	80
168688	Idem de id.....	Marzo id.....	1.802'64	168717	Idem de id.....	Noviembre id....	11'26	168744	Idem de id.....	Enero 1871.....	168
168689	Idem de id.....	Abril id.....	5.925'91	168718	Idem de id.....	Enero 1874.....	49'88	168745	Idem de id.....	Febrero id.....	24
168690	Idem de id.....	Mayo id.....	348'40	168719	Idem de id.....	Abril id.....	77'81	168746	Idem de id.....	Julio 1870.....	127'20
168691	Idem de id.....	Junio id.....	1.132'40	168720	Idem de id.....	Mayo id.....	65'84	168747	Idem de id.....	Setiembre id....	8'20
168692	Idem de id.....	Julio id.....	1.094'20	PROVINCIA DE TERUEL.				168748	Idem de id.....	Abril 1871.....	1.206
168693	Idem de id.....	Noviembre id....	662	168721	Ayant.º de El Castellar	Julio 1870.....	621	168749	Idem de id.....	Noviembre 1870.	47'60
168694	Idem de id.....	Diciembre id....	84	168722	Idem de El Cuervo...	Idem id.....	65'80	168750	Idem de id.....	Diciembre id....	198'80
168695	Idem de id.....	Febrero 1872...	2.091	168723	Idem de El Pobo.....	Octubre id.....	150	168751	Idem de id.....	Junio 1871.....	58'37
168696	Idem de id.....	Marzo id.....	1.472'44	168724	Idem de Escorihuela..	Julio id.....	104	168752	Idem de Fuentes Claras	Julio 1870.....	60
168697	Idem de id.....	Abril id.....	6.592'34	168725	Idem de id.....	Octubre id.....	56'20	168753	Idem de id.....	Junio 1871.....	60
168698	Idem de id.....	Mayo id.....	1.153'60	168726	Idem de id.....	Diciembre id....	42	168754	Idem de Frias.....	Enero id.....	472'80
168699	Idem de id.....	Julio id.....	974'20	168727	Idem de El Poyo.....	Agosto id.....	140	168755	Idem de id.....	Marzo id.....	98'80
168700	Idem de id.....	Diciembre id....	3.469'33	168728	Idem de id.....	Octubre id.....	328'71	168756	Idem de Fozcalanda..	Junio id.....	26'26
168701	Idem de id.....	Enero 1873.....	463'93	168729	Idem de Esteruel....	Setiembre id....	188	168757	Idem de Gudar.....	Noviembre 1870.	20'85
168702	Idem de id.....	Febrero id.....	1.332'44	168730	Idem de id.....	Octubre id.....	9'60	168758	Idem de id.....	Mayo 1871.....	19'35
168703	Idem de id.....	Marzo id.....	904'84	168731	Idem de id.....	Noviembre id....	31'48	168759	Idem de Guadalaviar..	Octubre 1870...	86'93
168704	Idem de id.....	Abril id.....	5.146	168732	Idem de id.....	Abril 1871.....	7'20	168760	Idem de id.....	Noviembre id....	411'52
168705	Idem de id.....	Mayo id.....	1.971'80	168733	Idem de El Colladico.	Febrero id.....	33'40	168761	Idem de id.....	Abril 1871.....	70'20
168706	Idem de id.....	Setiembre id....	462'77	168734	Idem de Fuenferrada.	Agosto 1870....	24'40	168762	Idem de Ga.....	Diciembre 1870.	156
168707	Idem de id.....	Octubre id.....	112'21	168735	Idem de id.....	Setiembre id....	102'43	168763	Idem de Galve.....	Julio id.....	144'05
168708	Idem de id.....	Enero 1874.....	84	168736	Idem de Fuentespalda.	Idem id.....	306	168764	Idem de id.....	Agosto id.....	5'60
168709	Idem de id.....	Febrero id.....	1.332'44	168737	Idem de Fonfria.....	Julio id.....	48'80	168765	Idem de id.....	Noviembre id....	92'59
168710	Idem de Coria del Rio.	Agosto 1871....	31'24	168738	Idem de Ferrerueta...	Noviembre id....	358'32	168766	Idem de id.....	Mayo 1871.....	22'35
168711	Idem de id.....	Noviembre id....	41'89	168739	Idem de Fortanete...	Agosto id.....	31'23	168767	Idem de id.....	Octubre id.....	19'46
168712	Idem de id.....	Enero 1872.....	607'70	168740	Idem de id.....	Abril 1871.....	337'63	168768	Idem de Gódos.....	Febrero id.....	24'80
168713	Idem de id.....	Mayo id.....	436'38	168741	Idem de id.....	Mayo id.....	129'04	168769	Idem de Griegos.....	Marzo id.....	40
168714	Idem de id.....	Octubre id.....	503'04	168742	Idem de Formiche Alto	Diciembre 1870..	368	Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.			
168715	Idem de id.....	Febrero 1873...	164'56								

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

MERCANTES.

NOMBRES de los buques.	CLASE del buque.	NOMBRES de los Comandantes.	Bandera.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Caño- nes.	Tonela das.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Cabalas de fuerza.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destino.
Gambia.....	Vapor.....	Charles Hamilton.....	Inglesa.....	46	Hélice.....	300	»	1.860	5	Europa.....	5	Calabar.
Ethiopia.....	Idem.....	J. M. Davis.....	Idem.....	46	Idem.....	250	»	1.925	5	Loanda.....	5	Victoria.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46	Idem.....	250	»	1.125	7	Calabar.....	8	Europa.
Cecilia.....	Bergantin.....	Thomas Currair.....	Idem.....	12	»	»	»	192	5	Hamburgo.....	13	Ambrizety.
Adelphi.....	Idem.....	Georgus Morro.....	Griega.....	9	»	»	»	464	»	»	13	Jamáica.
Ambriz.....	Vapor.....	H. Crook.....	Inglesa.....	45	Hélice.....	300	»	1.600	13	Europa.....	13	Calabar.
Gambia.....	Idem.....	Charles Hamilton.....	Idem.....	46	Idem.....	300	»	1.860	13	Calabar.....	13	Europa.
Congo.....	Idem.....	Thomas Diafer.....	Idem.....	45	Idem.....	275	»	1.267	15	Europa.....	15	Loanda.
Aneroid Wanseo.....	Bergantin.....	Livis Davis.....	Idem.....	8	»	»	»	209	16	Swansea.....	23	Charleston.
Ambriz.....	Vapor.....	H. Crook.....	Idem.....	45	Hélice.....	300	»	1.600	19	Calabar.....	19	Europa.
Alice.....	Pellebot.....	Charles Wesley.....	Portuguesa.	10	»	»	»	26	»	»	22	Puata Piedra.
Loanda.....	Vapor.....	Charles Ring.....	Inglesa.....	46	Hélice.....	300	»	1.027	22	Loanda.....	22	Calabar.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46	Idem.....	300	»	1.027	26	Calabar.....	26	Europa.
Corisco.....	Idem.....	John Vine Hall.....	Idem.....	47	Idem.....	300	»	1.860	29	Europa.....	29	Calabar.

Bahía de Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Enero de 1877.—El Comandante, Antonio Martinez Valdivielso.—V.º B.º—Diego Santistévan.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El día 5 del actual dará principio el pago de las mensualidades de Enero y Febrero á los partícipes de cargas de justicia, el cual continuará abierto por término de 10 dias.

En el mismo día y por igual término será satisfecha la mensualidad de Marzo último á los partícipes que perciben sus asignaciones al corriente.

Madrid 4 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 6 de Abril de 1877.

- Num. 45 Benigno Cepeda.—Villalpando.
- 46 Evaristo Ruiz.—Ibias.
- 47 Isabel Blas.—Nablado.
- 48 Juan Carrasco.—Valladolid.
- 49 Mauricio Cañizares.—Carolina.
- 50 Mariano Perez.—Habana.
- 51 María Diaz.—Salamanca.
- 52 Marcelina Vila.—Guadalajara.
- 53 Tomás Vega.—Cobeña.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Canals.

Se hace saber á José Vicente, José Ramon y María Dolores Rabadan Calatayud, cuyo domicilio se ignora, que el expediente sobre expropiacion forzosa de la casa que disfrutan en este poblado, en union de sus hermanos, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 12 dias, para que durante el mismo produzcan las reclamaciones que les convengan, ó de lo contrario designen perito que en union del nombrado por esta Corporacion municipal proce-

dan á la tasacion de la misma; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo se entenderá que se conforman con el nombrado.

Canals 26 de Marzo de 1877.—José Miquel.—Por su mandado, Federico Llopis, Secretario. X—1068

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de Tomás Carro y Nuñez, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, hijo de Fermin y de Eugenia, que falleció soltero el 7 de Abril de 1838, á la edad de 27 años, en el Hospital militar de la Habana, siendo artillero de la cuarta batería de la brigada de montaña, al parecer intestado, para que dentro de 60 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir aquel en forma legal, y en el expediente promovido por Máximo Orea, vecino de Hiedelaencina, como esposo de Petra Carro Nuñez, hermana del Tomás, para que á la misma se la declare su heredera; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirá perjuicio; en cuyo expediente, seguido por la actuacion del que refrenda, así lo tengo acordado.

Dado en Atienza á 21 de Marzo de 1877.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez. X—1062

Avilés.

D. José M. Noriega, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Tomás Fernandez Buria, fallecido en 14 de Julio de 1874 en la villa de Cangas de Onís, de donde era vecino, y natural de Teboyas, concejo de Castrillon, para que en el término de 20 dias,

desde esta publicacion, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenientes; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiéndole que hasta la fecha se han presentado D. Bernardo y D. Manuel Fernandez Buria y García Campa, D. José y Doña Rosalía Fernandez Buria y García, hijos del finado.

Dado en Avilés á 13 de Diciembre de 1876.—José María Noriega.—De orden de S. S., Alejandro G. Alvarez. X—1089

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Josefa Garcia Inclán del Mazo, fallecida en la parroquia de la Magdalena de Corros el 31 de Agosto último, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á deducirlo si vieren convenientes; parándoles de lo contrario los consiguientes perjuicios; advirtiéndole que hasta la fecha se han presentado reclamándola Doña Ramona y Doña María Inclán y Mazo, hermanas respectivas de la finada.

Dado en Avilés á 22 de Marzo de 1877.—José M. Noriega.—De su orden, Ambrosio Loredo Cuesta. X—1060

D. José M. Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Rosendo Suarez, vecino de Bayas, concejo de Castrillon, cuyo domicilio y residencia hoy se ignoran, para que dentro de 15 dias comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar á la demanda que contra el mismo propuso D. Lucas Suarez Rodriguez, vecino de la misma, acompañada de los correspondientes documentos sobre reclamacion de 7.017 rs. y 6 cénts., con los réditos vencidos y que se venzan hasta efectuar el pago, de la que le he conferido traslado por providencia de 17 del corriente.

Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal, como previene el ar-

título 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 26 de Marzo de 1877.—José M. Noriega.—De órden de S. S., Alejandro G. Alvarez. X—4061

Jaca.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Victoriana Pratosi y Fita, natural de esta ciudad, hija legítima del ya difunto D. Pasqual Pratosi y Doña Juana Fita, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que á pesar del primer llamamiento no se ha presentado nadie; pues así lo tengo acordado en juicio abintestado incoado por el Procurador D. Vicente Sanchez á nombre de Doña Carmen Pratosi y Fita, vecina de Zaragoza y hermana de la finada.

Dado en Jaca á 4 de Abril de 1877.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandato, Gabriel Oliván. X—4067

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego José de Villa ó sus causahabientes, y á los poseedores de las Memorias fundadas en el convento de San Francisco de Madrid por Doña Melchora de los Reyes, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho los primeros, ó sean D. Diego José de Villa ó sus herederos, respecto á una obligación constituida por D. Antonio Perez Aya por 3.000 reales de capital y 430 de réditos en escritura de 14 de Febrero de 1814 con hipoteca de una casa en la calle del Rosario, número 15 antiguo, 27 moderno, y los poseedores de dichas Memorias por lo referente á la mitad del capital de un censo de 4.400 rs. de principal y 55 de réditos anuales impuesto por D. Domingo de Soto y Doña Ana Gonzalez en escritura de 27 de Mayo de 1763 ante el Escribano D. Andrés Lopez, para los registros de D. José Martín de Robles, con hipoteca de una casa en la calle de San Bernabé, núm. 12 antiguo, 20 moderno; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes y se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía y les parará los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1877.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—1066

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta la veintitena céntesima parte de la casa sita en la misma y su calle de Santa María, núm. 20 moderno, asquína á la de Santa Polonia, y por esta núm. 2 también moderno, 19 antiguo, de la manzana 239, por el precio de 13.755 pesetas en que la han tasado los Arquitectos forenses D. Francisco P. Gutierrez y D. Manuel Seco; y se señala para que tenga lugar el remate el día 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á la tasación, y que el expediente se encontrará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito hasta el día de la subasta.

Madrid 7 de Abril de 1877.—Valera.—Celestino de Flores. X—1064

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, referendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta por término de 30 dias una casa sita en la villa de Morata de Tajuña, calle alta de la Libertad, antes calle Real, con vuelta á la Plaza, que consta de planta baja y principal en las primeras crujeas; distribuida la baja en portal, habitación, cuadra, dos corrales y lagar; y la principal en varias habitaciones y graneros; comprende una superficie de 843 metros 48 decímetros cuadrados, y ha sido valorada en la cantidad de 12.776 pesetas, á rebajar cargas; para su remate se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á la tasación.

Madrid 5 de Abril de 1877.—El Escribano, Calleja. X—4088

Medina-Sidonia.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Yagüero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, dictada por ante mí en autos sobre desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Cristóbal García Maldonado y su mujer Isabel Bernal, se cita á los que se crean con derecho á ellos, y á la opositora Doña Francisca de Paula Melgarejo ó á sus herederos, en el caso de haber fallecido dicha señora, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que no verificándolo dentro de aquel seguirá la sustanciación de dichos autos, y las providencias que en las mismas se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 22 de Marzo de 1877.—El actuario, Luis Ruiz. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del ferro-carril de Silla á Cullera.

Número 107.—En la ciudad de Valencia, á 5 de Marzo de 1877, ante mí Vicente Viñeta y Cases, Notario del Colegio de este territorio, con residencia y vecino en esta capital, a presencia de los testigos que se expresarán, comparecen:

D. Francisco de Paula Formosa y Quintana, de 46 años, viudo, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, plaza de Pelliceros, núm. 1, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 25 de Octubre del año último, núm. 3.187.

D. Antonio Devesa y Puig, de 44 años, casado, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, calle del Torno de San Cristóbal, núm. 4, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 19 de Octubre del año último, núm. 1.846.

D. Agustín Cebrián y Genovés, de 53 años, casado, del comercio y propietario, vecino y domiciliado en esta capital, calle del Moro Zeyt, núm. 9, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 22 de Noviembre del año último, núm. 40.248.

D. Miguel Fargas y Gallés, de 53 años, soltero, del comercio y propietario, vecino y domiciliado en esta capital, calle de las Avelanas, núm. 11, con cédula personal corriente que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 4 de Noviembre del año último, núm. 6.243.

D. Saurinó Cabeler y Ayora, de 45 años, casado, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, plaza del Mercado, núm. 71, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 27 de Octubre del año último, núm. 3.932.

D. Antonio de Onate y Zaragoza, de 39 años, casado, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, calle Alta, número 65, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 30 de Noviembre del año último, núm. 13.246.

D. Joaquín Mustieles y Gomez, de 37 años, casado, Abogado y propietario, vecino y domiciliado en esta capital, calle del Horno del Hospital, núm. 2, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 26 de Octubre del año último, núm. 3.796.

D. José Atienza Egidio, de 33 años, soltero, del comercio, vecino y domiciliado en la ciudad de Alcoy, calle de San Cristóbal, núm. 22, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de la Alcaldía de dicha ciudad en 22 de Noviembre del año último, núm. 2.861.

Monsieur Marinus Batalla y Jouve, de 58 años, casado, del comercio, de nación francés, vecino y domiciliado en la ciudad de Marsella, calle de Senac, núm. 37, según el pasaporte expedido en dicha ciudad de Marsella en 28 de Setiembre del año último, por delegación del Prefet, el Consejero de prefectura, S. de Fougères, visado por el Cónsul de España en Marsella, el Canciller F. P. Soler, en 14 de Enero del corriente año:

Cuyos comparecientes aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me exista nada en contrario; y por lo tanto con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Sociedad anónima para la construcción y explotación del ferro-carril de Silla á Cullera, exponen los siguientes

HECHOS.

Primero. Que el compareciente D. Francisco de Paula Formosa, en virtud de autorización legalmente obtenida del Gobierno de S. M., ha procedido los estudios necesarios para la construcción de un ferro-carril económico de Silla á Cullera.

Segundo. Que elevado dicho proyecto al Gobierno, en solicitud de la concesión de dicho ferro-carril, cuyo proyecto con el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la citada concesión fué aprobado en 30 de Agosto de 1876, y en su consecuencia, y previa aceptación de dichas condiciones por el D. Francisco de Paula Formosa, le fué otorgada la concesión de los pasos del dominio público cuya ocupación sea necesaria para la construcción, por Real órden de 12 de Setiembre del pasado año 1876, inserta en la GACETA de 16 del mismo mes.

Tercero. En cumplimiento de las condiciones de la concesión, D. Francisco de Paula Formosa conignó el depósito de la cantidad de 50.000 pesetas nominales en dos títulos de renta perpetua ínterim, serie F, números 6.375 y 6.677, en 17 de Octubre del año último 1876.

Cuarto. Que en 26 del mes de Febrero próximo pasado se reunieron en junta los señores comparecientes y acordaron constituir una Sociedad para la construcción y explotación del citado ferro-carril de Silla á Cullera, con arreglo á los estatutos formalizados para este efecto; y que después de un detenido examen fueron aprobados.

Quinto. Que en consecuencia de todo lo expuesto, y no restando otra cosa que el proceder á la formación definitiva de la Sociedad, prometo á llevarlo á efecto con sujeción al decreto de 19 de Octubre de 1859, en la forma mas procedente en derecho.

Que y que forman Sociedad anónima para la construcción y explotación de un ferro-carril de Silla á Cullera, bajo las condiciones siguientes:

CONDICIONES.

Primera. Que tienen convenido fundar una Compañía anónima denominada *Sociedad del ferro-carril de Silla á Cullera*.

Segunda. Su objeto es la construcción y explotación del mismo por término limitado, y con las condiciones estipuladas en la concesión hecha á favor de D. Francisco de Paula Formosa por la citada Real órden de 12 de Setiembre último.

Tercera. En su consecuencia, queda creada la Sociedad de la construcción y explotación del ferro-carril, y corresponden á la misma sus productos sin ninguna reservación desde este día, siendo desde luego también de cargo de la Sociedad el pago de todos los gastos, contribuciones y depósito hecho por D. Francisco de Paula Formosa.

Cuarta. Y finalmente, que para la organización y régimen administrativo de la Compañía, derechos y obligaciones de los accionistas, y de todo lo demás relativo á la misma, fijan y establecen los siguientes

ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL TITULADA SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE SILLA Á CULLERA.

CAPÍTULO PRIMERO.

Constitución, objeto y duración de la Compañía.

Artículo 1.º Se constituye una Compañía anónima mercantil con el título de *Sociedad del Ferro-carril de Silla á Cullera*.
Art. 2.º Su objeto será la construcción y explotación de una

línea de ferro-carril económico para el transporte de pasajeros y mercancías desde la una á la otra de las dos poblaciones de su título, con tránsito y estaciones en donde convenga.

Art. 3.º Esta línea, concedida por Real órden de 12 de Setiembre de 1876 á favor de D. Francisco de Paula Formosa, ha sido cedida á la Compañía en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital D. Vicente Viñeta (se refiere á la presente), mediante la cual queda la Compañía subrogada en los derechos del citado concesionario.

Art. 4.º No se compromete la Compañía á limitar su empresa á la línea de la concesión expresada; por el contrario, si más adelante le conviniere prolongarla en cualquiera dirección y extender sus operaciones, se propone impetrar otra ó otras concesiones al efecto.

Art. 5.º La duración de esta Compañía será ilimitada, conforme á la Real concesión, y su domicilio se fija en Valencia para los efectos legales.

CAPÍTULO II.

Capital social, acciones, obligaciones.

Art. 6.º El capital de la Compañía constará de 875.000 pesetas, representadas por 1.750 acciones, de 500 pesetas cada una.

Art. 7.º Dichas acciones serán al portador, cortadas de un libro talonario, numeradas correlativamente y firmadas por las personas que representen á la Compañía.

Art. 8.º Su transmisión se verificará por la simple entrega del título.

Art. 9.º Los tenedores de acciones sólo vienen obligados á satisfacer el importe nominal de las mismas en las épocas que la Dirección lo reclame, conforme á los presentes estatutos.

Art. 10. Las acciones dan derecho á su parte proporcional en el capital de la Compañía y en la percepción de los beneficios.

Art. 11. Cada acción es indivisible con respecto á la Sociedad y debe ser representada por una sola persona, quedando esta obligada á cuanto se previene en estos estatutos y á los acuerdos de la Dirección.

Art. 12. Los herederos de los accionistas ó sus acreedores no tienen más derecho ni obligación que los de cualquier otro portador, sin que se les admita reclamación especial de ninguna clase bajo ningún pretexto.

Art. 13. El poseedor de acciones, por el mero hecho de serlo, se entiende que se conforma con los estatutos y reglamentos de la Compañía, con los acuerdos de la junta general y con cuantas disposiciones emanan de su Dirección.

Art. 14. Todo accionista podrá depositar sus títulos en la Caja social, y recibirá un resguardo nominativo en forma legal, que le sirva para acreditar donde convenga su derecho de propiedad.

Art. 15. El importe de las acciones se hará efectivo en la Caja social por dividendos pasivos que se pedirán siempre con 30 dias de anticipación, por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y uno ó más periódicos de la misma localidad.

Art. 16. El primer dividendo será de 100 pesetas por acción, á buena cuenta del cual y en el acto de suscribirse satisfarán los accionistas 25 pesetas, recibiendo una inscripción provisional, que expresará la numeración é importe de las acciones que represente.

Art. 17. Este resguardo será canjeado por los títulos ó láminas correspondientes, mediante el cumplimiento del pago del citado primer dividendo.

Art. 18. Las inscripciones ó títulos provisionales, mientras no se cambien por acciones, podrán transferirse á voluntad del poseedor con endoso ó sin él, y sólo en el caso de fraccionarse un título entre varios tomadores, se expresarán los nombres de estos y las acciones que á cada uno han de darse.

Art. 19. Los subsiguientes dividendos, de 400 pesetas cuando más cada uno, se llamarán cuando lo acuerde la Junta directiva, en la forma prevenida en el art. 15.

Art. 20. Estos pagos constarán en las acciones, y las que no contengan las anotaciones correspondientes á aquellos, quedarán caducadas sin necesidad de declaración judicial ó administrativa.

Art. 21. Igualmente quedarán caducadas sin necesidad de declaración judicial ó administrativa los títulos ó acciones que no aporten sus dividendos pasivos en las épocas que publiquen los llamamientos.

Art. 22. En este caso la Junta directiva dispondrá se extingan por duplicado otros títulos ó acciones en sustitución de los anulados, y con igual numeración, enajenándolos con intervención de un corredor.

Art. 23. El producto que se obtenga de la venta de acciones en reemplazo de las invalidadas se aplicará al pago de los descubiertos de estas; el sobrante, si le hubiere, se conservará á la orden del tenedor de los títulos primitivos, si acaso se presentare ó hiciera entrega de ellos, descontándole los intereses compuestos á razón del 6 por 100 al año, correspondientes al tiempo transcurrido desde el vencimiento del dividendo pasivo hasta la venta del título.

Art. 24. Los sobrantes se conservarán sólo por espacio de cinco años, sin que en este tiempo devenguen interés alguno.

Art. 25. Hasta el día antes de venderse las nuevas acciones podrán los portadores de las antiguas rehabilitarlas, abonando sus descubiertos y el interés correspondiente al tiempo de la demora.

Art. 26. Quedará siempre al arbitrio y acuerdo de la Dirección el crear y vender las nuevas acciones ó conservárlas en cartera, aun después de declarada la caducidad de las primitivas.

Art. 27. La Compañía podrá emitir obligaciones al portador con interés fijo y amortización determinada, dentro del período de la concesión, con hipoteca de las obras, material fijo y móvil y rendimientos del ferro-carril.

Art. 28. Estas obligaciones serán á plazo fijo, con sus correspondientes cupones para percibir por semestres el interés de 6 por 100 anual; y no podrán enajenarse por la Compañía á menor precio que la par.

Art. 29. La amortización de estas obligaciones podrá verificarse en cualquier época anterior á su vencimiento, mediante acuerdo de la Junta directiva y por sorteo sobre las emisiones de más antigua fecha, satisfechos sus réditos hasta el día de su reembolso.

CAPÍTULO III.

Junta directiva.

Art. 30. La administración de la Sociedad estará á cargo de una Dirección compuesta de 11 accionistas, nombrados por los fundadores. De entre los nombrados se elegirá un Presidente, que lo será también de la junta general, y un Director Gerente, Jefe inmediato de toda gestión. También nombrarán un Secretario general de la Compañía, el cual puede ser ó no de los socios Directores.

Art. 31. Los Directores, mientras ejerzan este cargo, deberán tener depositadas en la Caja 20 acciones y el Gerente 50,

de las cuales se tomará nota convenientemente para imposibilitar su transferencia.

Art. 32. La Direccion nombrada con arreglo al art. 30, subsistirá durante la construccion y los dos primeros años de explotacion, siempre que su nombramiento sea ratificado por la junta general de accionistas al reunirse por primera vez. Transcurrido dicho período se renovará por mitad cada dos años, designando la suerte en la primera renovacion los Vocales que deban ser reemplazados.

Art. 33. El cargo de Director es voluntario y puede renunciarse aun despues de admitido.

Art. 34. La Direccion se reunirá una vez al mes por lo ménos en el día que designe el Presidente, y además cuantas veces lo proponga al mismo la Gerencia.

Art. 35. La Direccion con el Gerente queda investida de los más amplios poderes para administrar y conducir la Empresa; para la construccion de la linea y sus obras de fábrica, ya sea por medio de contratos ó de otro modo; para establecer la explotacion y servicio, traccion, talleres, material fijo y móvil, segun el sistema de locomocion que se adopte; expropiacion de terrenos, venta de los inútiles, combinacion de tarifas para pasajeros y mercancías; nombramiento, suspension y separacion de agentes y empleados de todas categorías; y en suma, cuanto se considere conducente al buen régimen y á la prosperidad de la Compañía, con facultad para sustituir en los litigios judiciales.

Art. 36. Los acuerdos de la Direccion se considerarán válidos y obligatorios cuando se tomen por la mitad más uno del número de Directores, contándose entre los concurrentes los que, no pudiendo asistir, se hagan representar por uno de estos, mediante encargo por escrito.

Art. 37. A falta del Presidente ocupará este cargo el Director de mayor edad.

Art. 38. Se tomará acta de las deliberaciones de las juntas en un libro especial, y se firmarán por el que presida y el Secretario.

CAPÍTULO IV.

Director Gerente.

Art. 39. El Director Gerente es el apoderado general y gestor representante de la Compañía; en este concepto le corresponde:

- 1.° Llevar la voz y firma de la Empresa.
- 2.° Ser el jefe superior inmediato de todas sus dependencias, bajo el régimen de los reglamentos aprobados por la Junta directiva.
- 3.° Formar y someter á la aprobacion de la misma las plantillas de los empleados.
- 4.° Nombrar y remover estos, así como proponer al Secretario, cuyo nombramiento corresponde á la Junta de Direccion.
- 5.° Practicar por sí ó por sus delegados las gestiones que interesen á la Compañía, así en juicios como en cualesquiera otros casos.
- 6.° Ejecutar los acuerdos de la Direccion y tomar las disposiciones para su cumplimiento.

Art. 40. El citado Gerente dará cuenta de sus actos á la Junta de Directores siempre que esta se reúna, y por escrito cuando lo crea oportuno ó la misma lo disponga, no teniendo voto en los acuerdos que versen sobre la aprobacion, censura, ó satisfaccion de sus actos, ni se computará su presencia entre el número de Vocales cuando de dichos negocios se trate.

Art. 41. Las atribuciones del Director Gerente no se pueden variar sino por acuerdo de la Junta general de accionistas.

Art. 42. Este cargo será retribuido despues del primer año de explotacion con la dotacion anual que la misma Junta determine.

Art. 43. En caso de ausencia ó enfermedad del Gerente, le suplirá otro de los Directores que se nombre en Junta directiva.

CAPÍTULO V.

Junta general.

Art. 44. La junta general se reunirá una vez al año y se compondrá de todos los accionistas que posean por lo ménos 10 acciones y que las depositen en la Caja de la Compañía ó en sus agencias 15 días antes de la reunion.

Art. 45. Para acreditar el día y hora en que se hagan estos depósitos, se expedirán resguardos nominales que expresen la numeracion de las acciones presentadas.

Art. 46. El derecho de asistencia no puede delegarse en otra persona que no haya hecho el depósito como socio.

Art. 47. Las convocatorias se harán con un mes de anticipacion, anunciándolas en la GACETA del Gobierno, *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de Valencia.

Art. 48. La Junta se considerará legalmente constituida en cuanto se hallen representadas la mitad más una de las acciones emitidas.

Art. 49. En caso de no reunirse dicha representacion, se hará nueva convocatoria para 20 días despues, en la cual, sea cualquiera el número que concurra, se declarará constituida en virtud de este artículo, sin que puedan admitirse en ella nuevas ni más proposiciones que las ya presentadas con arreglo al art. 54.

Art. 50. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes en la junta, cualquiera que sea el asunto de que se trate; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 51. Cada 10 acciones dan derecho á un voto.

Art. 52. Ningun accionista podrá votar con más de 10 votos por sí, sea cualquiera el número de acciones que posea; pero podrá ejercer la representacion de los que habiendo depositado sus títulos hayan delegado en él, siempre que no exceda de 10 votos por cada uno.

Art. 53. No se discutirán más asuntos que los que señale la Junta directiva y las proposiciones que se presenten 15 días antes de la reunion, autorizadas con la firma de cinco accionistas que tengan voto. Tanto aquellos como estas se pondrán de manifiesto en la Secretaría los ocho días anteriores á la sesion, para que puedan enterarse todos los que tengan derecho á concurrir á ella.

Art. 54. Corresponde á la junta general:

- 1.° Deliberar sobre los negocios sociales con vista de la Memoria que debe presentar la Direccion.
- 2.° Elegir una Comision de su seno que examine las cuentas y balances.
- 3.° Aprobar ó desechar las cuentas despues de la censura de la Comision, limitándose la discusion á lo que se refiere á la exactitud de las cuentas y forma en que las mismas se presenten.
- 4.° Acordar los dividendos que se hayan de repartir y las cantidades que se hayan de aplicar para mejorar la Empresa.
- 5.° En la primera junta general ratificar el nombramiento de la Direccion, y en la que tenga lugar despues del primer

año de explotacion señalar los beneficios, sueldos ó gratificacion á que puedan tener derecho.

6.° En lo sucesivo cubrir cualquiera vacante de los mismos que hubiere.

Art. 55. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Direccion, ó quien haga las veces.

Art. 56. En un libro especial se consignarán las actas de las juntas generales, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 57. Los accionistas que tengan derecho á asistir á las juntas generales y residan fuera de Valencia, podrán reclamar, publicado que sea el anuncio de convocatoria, un billete para recorrer gratuitamente en su viaje de ida y vuelta toda la linea de ferro-carril que explote la Empresa. Para la asistencia á la primera reunion bastará exhibir á la entrada la inscripcion provisional, siempre que esta represente cuando ménos 20 acciones.

CAPÍTULO VI.

De los ingresos y su inversion.

Art. 58. De los ingresos que produzca la explotacion se cubrirán: los gastos de la misma, conservacion y mejora de la via.

Personal y material de la Empresa.

Asignacion anual de los Directores.

Intereses á las obligaciones, si las hubiere emitidas.

Fondo de reserva y amortizacion de capital.

Intereses á las acciones.

Distribucion de dividendos á las mismas.

Art. 59. El concesionario dará á la Direccion una cuenta completa de los gastos relativos á la Empresa hasta la constitucion de la Compañía.

Art. 60. Con presencia de dicha cuenta, la Direccion acordará la indemnizacion que deba abonarse al concesionario, cuyo importe se será satisfecho totalmente en acciones al portador.

Art. 61. La Compañía tendrá Comisionados dor de lo disponga la Direccion, para cobrar los dividendos pasivos y pagar los activos que se distribuyan á los accionistas.

Art. 62. Se pagarán de preferencia los intereses á las obligaciones si las hubiere en circulacion.

Art. 63. Con el sobrante despues de satisfecha esta deuda, y de lo que se aplique al fondo de reserva, se dará á las acciones un rédito sobre la suma que hubieren satisfecho, á razon de 6 por 100 anual, pagadero en fin de año, previa liquidacion y aprobacion de cuentas.

Art. 64. Dichos réditos empezarán á devengarse desde el día en que se inaugure la explotacion ó servicio de la linea en toda su longitud.

Art. 65. Esto sin perjuicio de los dividendos ó repartos que puedan corresponder á las acciones por beneficios.

Art. 66. Anualmente se separará el 2 por 100 de los beneficios líquidos para crear un fondo de reserva, con el objeto de ir reembolsando el capital á las acciones.

Art. 67. Tan pronto como haya reunidas cantidades suficientes para dar principio á la amortizacion, se verificará esta por medio de sorteos que se celebren ante la junta general en el número de acciones que la Direccion proponga.

Art. 68. Los portadores de las acciones señaladas por las suerte para ser amortizadas recibirán en efectivo el capital desembolsado y los réditos hasta entonces venidos, y retirando la Empresa los títulos primitivos dará otros especiales al portador, en que se expresen los derechos que les correspondan en lo sucesivo sobre los beneficios de la explotacion.

Art. 69. Estos serán una parte igual á la que perciban las acciones no amortizadas, despues de separar para estas el 6 por 100 como rédito al capital que tienen en poder de la Compañía.

Art. 70. En la GACETA y *Boletín oficial* se publicarán los números de las acciones llamadas á la amortizacion.

CAPÍTULO VII.

Liquidacion de la Compañía.

Art. 71. La Compañía deberá disolverse en el caso de haber perdido las dos terceras partes del capital efectivo y por acuerdo de la junta general. Llegado este caso, la misma nombrará una Comision liquidadora, en la que habrá dos individuos de la Direccion, y preferirá las facultades que se le conceden para transigir, liquidar, enajenar la via, etc. etc.

Art. 72. Durante el curso de la liquidacion las facultades de la junta general serán las mismas que cuando existia la Sociedad. Tendrá particularmente el derecho de aprobar ó desechar las cuentas de liquidacion, y la exclusiva para autorizar todo pago.

Art. 73. Al nombrarse los liquidadores cesan los poderes del Gerente y demás Directores.

CAPÍTULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 74. La Empresa se obliga á publicar en la GACETA y en el *Boletín oficial* de la provincia un estado mensual de su situacion, y á producir estados de caja, inventario y resumen del movimiento, en los casos en que sea necesario ó disponga en las leyes.

Art. 75. La junta general, á propuesta de la Direccion, podrá acordar las modificaciones que juzgue oportunas en estos estatutos.

Art. 76. Tanto á estos como á las innovaciones que ocurran quedan sujetos los accionistas actuales y los que en adelante adquieran acciones.

Art. 77. Las creaciones que se susciten entre los socios y la Junta directiva serán sometidas á la decision de amigables componedores nombrados con arreglo á las leyes. Si ocurrieren dificultades en el nombramiento de los arbitrarios, ó no fallasen en el plazo estipulado, quedarán en libertad las partes para entablar la accion ante los Tribunales.

Bajo cuyos estatutos y condiciones los otorgantes dejan formada la Sociedad anónima para la construccion y explotacion del ferro-carril de Silla á Cullera, obligándose en solemne forma á cumplir esta escritura, con sus estatutos y las condiciones de la concesion hecha á favor de D. Francisco de Paula Formosa y Quintana, cual si fuesen sentencias ejecutorias, sin jamás contraerlas, interpretarlas ni oponerlas á su contenido bajo de ningun pretexto ni motivo, á cuya ejecucion defieren con sólo copia de esta escritura y el juramento de quien fuere parte legítima, sin otra prueba, aunque por derecho se requiera.

Yo el Notario advertí á los otorgantes que de esta escritura debe acompañarse testimonio para remitirse al Ministerio de Fomento y publicarse en la GACETA y en el *Boletín oficial* de esta provincia dentro de 15 días siguientes, á contar desde la constitucion de la Sociedad, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869.

Que igualmente debe presentarse copia autorizada de esta escritura en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia para su insercion en el registro publico de comercio, bajo las penas establecidas en órdenes vigentes.

Asimismo quedan advertidas las partes por mí el Notario, y en cumplimiento de lo prevenido en la ley Hipotecaria, que a favor del Estado queda reservada la hipoteca legal preferente que tiene á cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho y que se devengare por la construccion de dicho ferro-carril: que de copia de este documento se ha de tomar razon en los Registros de la propiedad de las villas de Torrente y Sueca, como cabezas de partido de los pueblos de Silla, á que pertenece el primero, Almusafes, Sollana, Sueca y Cullera, que pertenecen al segundo, por cuyos términos de los expresados pueblos ha de cruzar la referida via férrea, sin perjuicio de inscribir á su tiempo las adquisiciones que se hagan por expropiacion á los dueños de las tierras que ha de ocupar la mencionada linea férrea; pues no podrá oponerse ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripcion, ni será admisible, si carece de esta circunstancia, en ningun Tribunal, Consejo ú oficina del Gobierno, ni permitirán que de él quede testimonio, copia ni extracto en los autos ó expedientes; debiendo previamente dichos interesados presentar la referida copia dentro de 80 días siguientes al de hoy, en cualquiera de las oficinas liquidadoras del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes de los expresados partidos, pues de no hacerlo incurrirán en las multas del 10 ó 25 por 100 establecidas en el reglamento provisional vigente.

Así lo dicen, otorgan y firman con los testigos, que lo son el Sr. D. Cirilo Amorós y Pastor, Abogado de este ilustre Colegio, vecino de esta capital, y D. Antonio Cortina Gallego, Ayudante de Ingenieros, vecino de Palmera, los que aseguran no tener impedimento legal para serlo.

Renuncian todos el derecho para leer este documento, lo verifique yo el Notario, y se ratifiquen, y aprueban los enmendados—fés—es—in—de—á—esta sere—cesimon.—De todo lo cual, conocimiento, profesion y vecindad de las partes doy fé.—Francisco de Paula Formosa.—Antonio Devesa.—A. Cebrian.—Miguel Fargas.—S. Carceller.—Antonio de Oñate.—Joaquín Mustieles.—L. M. Batalla.—José Atienza.—Cirilo Amorós.—Antonio Cortina.—Lugar de un signo.—Vicente Viñerta.

Es primera copia de su original, que extendida en el sello 1.° y notada bajo el núm. 107 está en el registro corriente y poder de mí el infrascrito Notario, á que me remito.

Y para que conste, á requerimiento de D. Francisco de Paula Formosa y Quintana, doy la presente primera copia para el mismo, que signo y firmo en 15 fojas de papel, las dos primeras del sello 1.°, núm. 6.341, y las restantes del 11.°, números 4.591.217 y los siguientes que corresponde, en Valencia á 12 de Marzo de 1877.—Valgan los enmendados—1—decre—l—y las.—Hay un signo.—Vicente Viñerta.

ACTA.

Núm. 136.—En la ciudad de Valencia, á 14 de Marzo de 1877, ante mí Vicente Viñerta y Cases, Notario del Colegio de esta territorial, con residencia y vecino en esta capital, han comparecido

D. Francisco de Paula Formosa y Quintana, de 46 años, viudo, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, plaza de Pellicers, núm. 4, con cédula personal corriente que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 25 de Octubre del año último, núm. 3.187, por sí y como representante de D. José Atienza y Egido, de 33 años, soltero, del comercio, vecino de la ciudad de Alcoy, autorizado competentemente para este acto por medio de carta que le ha dirigido, por no haberle sido posible al Sr. Atienza el concurrir por causas imprevistas.

D. Antonio Devesa y Puig, de 44 años, casado, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, calle del Torno de San Cristóbal, núm. 4, con cédula personal corriente que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 19 de Octubre del año último, núm. 4.846.

D. Agustín Cebrian y Genovés, de 58 años, casado, del comercio y propietario, vecino y domiciliado en esta capital, calle del Horno de San Juan, núm. 9, con cédula personal corriente que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 23 de Noviembre del año último, núm. 40.241.

D. Miguel Fargas y Gallego, de 58 años, soltero, del comercio y propietario, vecino y domiciliado en esta capital, calle de las Avellanias, núm. 41, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 4 de Noviembre del año último, núm. 6.243.

D. Saturnino Carceller y Ayora, de 45 años, casado, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, plaza del Mercado, núm. 71, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 27 de Octubre del año último, núm. 3.932.

D. Antonio de Oñate y Zaragoza, de 39 años, casado, del comercio, vecino y domiciliado en esta capital, calle Alta, número 66, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía en 30 de Noviembre del año último, núm. 13.246.

D. Joaquín Mustieles y Gomez, de 37 años, casado, Abogado y propietario, vecino y domiciliado en esta capital, calle del Horno del Hospital, núm. 2, con cédula personal corriente, que exhibe, expedida por el delegado de esta Alcaldía, en 26 de Octubre del año último, núm. 3.796.

Y Mr. Marias Batalla y Jouve, de 38 años, casado, del comercio, de nacion francés, vecino y domiciliado en la ciudad de Marsella, calle de Senac, núm. 37, segun el pasaporte expedido en dicha ciudad de Marsella en 28 de Setiembre del año último, por delegacion del Prefet, del Consejero de Prefectura S. de Fougères, visado por el Cónsul de España en Marsella, el Canciller J. P. Soler, en 14 de Enero del corriente año.

Cuyos comparecientes á mi juicio se hallan en aptitud legal necesaria para celebrar esta acta de constitucion de Sociedad, y me han requerido para que hiciese constar por medio de la presente acta notarial, en conformidad con lo prescrito en el art. 3.° de la ley de 19 de Octubre de 1869, que habiéndose suscrita el número de acciones suficiente para dar por constituida la Sociedad anónima titulada *Ferro-carril de Silla á Cullera*, cuya escritura social se otorgó, previas los requisitos legales, ante el infrascrito Notario en el día 5 de los corrientes, la declaran constituida, y dan por terminado el acto.

Y para que conste y obre los efectos oportunos extendiendo la presente, que firmo con dichos señores y los testigos, que lo son D. Cirilo Amorós y Pastor y D. Mariano Lanuza y Lopez, vecinos ambos de esta capital y sin impedimento para serlo.

Renuncian todos el derecho para leer por sí este documento, lo verifique yo el Notario, y se ratifiquen. De todo lo cual, conocimiento, profesion y vecindad de las partes, doy fé.—Francisco de Paula Formosa.—Antonio Devesa.—A. Cebrian.—Miguel Fargas.—S. Carceller.—Antonio de Oñate.—Joaquín Mustieles.—L. M. Batalla.—Cirilo Amorós.—Mariano Lanuza.—Vicente Viñerta.

Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.

Cumpliendo el Consejo con lo prevenido en los estatutos, ha acordado convocar la junta general ordinaria de este año para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde.

Union de Cerain.

SOCIEDAD MINERA Y FUNDIDORA EN GUIPUZCOA.

Direccion: Esparteros, 9, Madrid.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el domingo 20 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupa esta Direccion; á cuyo efecto se previene á los señores accionistas el cumplimiento del art. 21 del reglamento, que prescribe la toma de razon de las acciones en las oficinas de la Sociedad con 30 dias de antelacion al de la celebracion de la junta.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director, Florencio Santibaños. X—1065

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 7 de Abril de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 6, Dia 7. Includes entries for Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Shows exchange rates for various foreign securities.

Cotizaciones oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'65. París, á 8 dias vista, 4'97 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Abril de 1877.

Meteorological table for Madrid, April 7, 1877. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 7 de Abril de 1877.

Table of telegraphic reports from various locations: Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Coruña, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'34 el kilogramo. Idem de certero á 0'67 pesetas la libra, y á 4'47 el kilogramo. Tocino añejo, de 22'50 á 23'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'47 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 460.—Carneros, 60.—Cerdos, 644.—Idem lechales, 5.—Terneras, 87.—Cabrillos, 44.—Cerdos, 2.—TOTAL, 939.

Table of recaudacion (tax collection) in Ptas. Céntis. for various products like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Sigue publicándose, con la puntualidad que tan acreditada tiene la casa editorial de los Sres. Viuda é hijos de Cuesta, la importante obra Industrias agrícolas, escrita por el reputado y laborioso Ingeniero D. Francisco Balaguer.

Se ha repartido el núm. 6.º de La Ilustracion Infantil, que contiene notables articulos y poesias de la Sra. Grassi, Sres. Rosell, Serrano Magdalena, Marzal, Thuillier y Guerrero.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DIA.

San Dionisio, Obispo, y el beato Julian de San Agustin. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 3.ª del segundo abono.—Mignon.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las ocho y media.—Funcion 4.ª de abono.—Turno impar.—Faust.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Los grandes titulos.—Noticias frescas.

A las nueve.—Funcion 163 de abono.—Turno par.—Tercero de tres.—El solitario de Yuste.—La Reina de las aguas.—Callos y caracoles.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—La donna guerriere.—Meglio soli che male accompagnati. A las nueve.—Funcion 84 de abono.—Turno 1.º par.—Giroflé-Giroflé.

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Turno 2.º.—El baile de la Condesa.—En la cara está la edad. A las nueve.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 2.º.—Rendirse para vencer.—La colegiala.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—Sociedad de Conciertos bajo la direccion del Sr. Vazquez.—Octavo concierto.—A las dos de la tarde.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

- 4.º Overture de Freyschütz. WEBER. 2.º La colombe, entreacto. GOUDKOD. 3.º Marcha fúnebre de la tercera parte de la tetralogía (El crepúsculo de los Dioses) (4.ª peticion). WAGNER.

DESCANSO DE QUINCE MINUTOS.

SEGUNDA PARTE.

- Gran sinfonia pastoral: 4.º Allegro. (Sensaciones agradables que se experimentan al llegar al campo). 2.º Andante. (Escena junto al arroyo). 3.º Allegro. (Alegre reunion de campesinos). 4.º Allegro. (Tempestad). 5.º Allegretto. (Canto de los pastores.—Alegria y reconocimiento despues de la tempestad).

DESCANSO DE QUINCE MINUTOS.

TERCERA PARTE.

- 4.º Polonesa de Struensee. MEYERBEER. 2.º Estudio de concierto (en si b) para arpas, oboe, clarinete, trompa y todos los instrumentos de cuerda. MONASTERIO. 3.º Overture de la ópera Las alegres comadres de Windsor. NICOLAI.

Teatro de Novedades.—A las cuatro y media.—La campana de la Almudaina.—Baile.—Sainete. A las nueve.—Batalla de damas.—Baile.—Sainete.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—Enciclopedia.—Piensa el ladrón.—Los muebles de D. Tomás.—Cazar con liga.—Los tres novios de la niña.

Salon Eslovaco.—A las cuatro y media.—Marina.—C. de L. A las ocho y media.—La gallina ciega.—El suicidio de Alejo.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.

Teatro Marítimo.—A las cuatro y media.—Sathaniel. A las ocho y media.—La misma funcion.

Teatro del Recreo.—A las cuatro y media.—El sarco y la soiree.—Un feudo.

A las ocho y media.—Por la tromenda.—Buenas noches, señor D. Simon.—La soiree de Cachupin.—D. Sisenando.